BOLIVIA.

AÑO II. La Paz de Ayacucho, Abril 25 de 1872. N.° 110.

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

LA REFORMA.

ÓRGANO DE LOS INTERESES NACIONALES. | PROPIETARIO Y EDITOR, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscriciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantìa y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios mòdicos.

MOVIMIENTO DE CORREOS.

Entran.

Del Interior.....	7	15	23 y 30
De Tacna todos los lúnes.			
De Puno.....			14 y 28
De Yúngas.....	2	10	17 y 24
De Caupolican....			2 y 17
De Sorata.....	8	15	22 y 30

Salen.

Para el Interior.	1.°	9	17 y 25
Para Tacna todos los miércoles.			
Para Puno.....			9 y 23
Para Yúngas...	3	10	18 y 25
Para Caupolican			3 y 18
Para Sorata.....	2	10	17 y 24

Todos los correos para el Interior y Tacna son de encomiendas. El rejistro de encomiendas se cierra a las cuatro en punto de la tarde y el de comunicaciones a las seis.

Los Correos del 3 y 18 para Yúngas van por Chulumani hasta Irupana, y los del 10 y 25 por Coroico hasta Chulumani.

Aviso de Correos.

A fin de evitar reclamaciones, el suscrito pone en conocimiento del público, que en la Administracion de Correos no se entregarán cartas sino a las personas a quienes vienen dirijidas. Los que no puedan ocurrir personalmente a sacar sus comunicaciones deberán mandar un individuo autorizado por carta-poder.

Se ha jeneralizado el abuso de mandar *Billetes del Banco* y otros objetos bajo la cubierta de cartas. La Administracion de Correos no es responsable por la pérdida de dichos objetos a no ser que las cartas sean certificadas.

Administracion de Correos de La Paz, a 19 de Setiembre de 1871.

Antonio Morris.

"LA REFORMA."

Periòdico Político, Literario, Científico, Industrial, Comercial, etc.

Tiene colaboradores en la Repùblica y en el Exterior.

Contiene la revista de los acontecimientos políticos del mundo, las trascripciones de los artículos mas importantes en política, literatura, filosofía, etc.; la insercion de los documentos oficiales que emanan del Gobierno y de las Asambleas; reproduce todos los trabajos que se publican en el interior sobre finanzas, literatura, política, poesía, industria, etc.

SUSCRICION—por 12 números. 2 $.
Números sueltos a..... 2 rs.

Lugares de suscricion.

LA PAZ.—Imprenta de la **Union Americana.**

SUCRE.—Tienda de comercio de Dn. Manuel F. Rodríguez, esquina de la plaza mayor.

POTOSÌ.—Casa del Señor Juan José Aramayo.

COCHABAMBA.—Tienda de D. Quintin Vila y Tipografía del Dr. José M. Gutiérrez.

ORURO.—Casa de Dn. José Mier y Leon.

Inserciones.

Remitidos y Avisos por precios sumamente módicos. Los interesados tendrán derecho a un ejemplar *grátis.*

Se advierte que debe abonarse préviamente el precio estipulado por los remitidos y avisos, sin cuyo requisito no se publicarán.

El Editor.

Servicio mensual.

Están nombrados de turno para el mes de Abril, los DD. Manuel Torrico y Gumersindo Arancibia.

Matronas, las Señoritas Josefa Bozo y Mónica Virreira.

Flebotómicos, Juan Àlvares y Manuel Michel.

Botica, la Boliviana.

La Paz, Abril 1.° de 1872.

B. y Mariaca—Secretario.

FERROCARRILES.

En el número 108 nos hemos ocupado, aunque someramente, de las ventajas que la República està llamada a reportar de la navegacion fluvial por el Oriente. Luego volveremos sobre esta materia y manifestaremos el rol que el comercio boliviano tendrá que jugar en la revolucion industrial y econòmica que se le prepara con la apertura de las dos magnas vias fluviales: del Amazónas, por la empresa norte-americana en cabezada por Mr. Church, y del Bermejo, por la arjentina encabezada por los SS. Roldán y Ca. La terminacion de los trabajos hidráulicos de este segundo rio en Enero último y el arribo de los Vapores al bajo Madera en el pasado Marzo, son dos acontecimientos de tal magnitud, de tal influencia en la suerte del país, que a nuestro humilde juicio, bien podrian calificarse por las campanadas que anuncian la víspera de un gran dia de redencion industrial, o por los primeros rayos de la aurora que se presentan en el horizonte anunciando la aproximacion del astro del dia.

Si los diplómatas, capitalistas y hombres de negocios de los Estados vecinos Perú y Chile, no cierran los oidos a esos toques de vísperas, y los ojos a esas luces de alborada que asoman por Oriente y Mediodia a cambiar la faz industrial del Centro del Continente, dando nuevos y mejores rumbos al comercio exterior; si esos hombres comprenden, como estamos seguros que comprenderán, mui bien sus verdaderos intereses en roce con los de Bolivia, y saben valorar la magnitud de las pérdidas que les acarrearìa la preferencia de las negociaciones y transacciones comerciales por la via del Atlántico retirándose de la del Pacífico: buen cuidado tendrán de ser mas equitativos y menos tirantes en sus negociados con esta República; pues si nos interesa a los bolivianos la apertura de vias férreas hácia el Océano para economizar tiempo y gastos de transporte, no les interesa ménos a ellos, para salvar las cuantiosas ganancias que les deja la tutela mercantil que ejercen sobre Bolivia.

Sin pasar mas adelante en este punto, entremos por hoi en nuestro propósito, que se reduce a examinar lijeramente la cuestion de preferencia entre los diversos proyectos de vias férreas destinadas a ligar Bolivia con el Perù. Hai cuatro proyectos, tres sin aceptacion y uno con ella. Ecsaminémoslos por su órden.

Veamos ahora el primer proyecto. Este es el propuesto y obtenido. ántes de ahora, por el Sr. Eusebio Lillo para construir otro ferrocarril de esta misma ciudad al punto de Aigachi, señalado por puerto en el lago Titi-caca. Aunque esta línea solo es de 45 millas de camino llano y por consiguiente podria hacerse con el pequeño costo de 1.012,500 fuertes, es decir, a razon de 22,500 por milla, ofrece, a nuestro humilde juicio, la desventaja de aumentar demasiado el precio de las mercaderìas con gastos de repetidas cargas y descargas, sin contar con el desperdicio de tiempo y con las averìas a que puede dar lugar. Por ejemplo en la importacion, las mercaderías desembarcan en Mollendo, se trasladan al ferrocarril, para pasar a Puno; aquí se vuelven a embarcar en el Vapor hasta Aigachi; en este puerto, otro desembarque y traslacion al 2.° ferrocarril hasta La Paz, donde se descargan por ùltima vez. Difícilmente soportaría el comercio estos gravámenes; pero respecto al Estado, la empresa Lillo tiene la ventaja de no exijir garantía alguna de intereses.

El segundo proyecto es el de la casa Montero Hermanos, que proponen prolongar hasta Oruro el ferrocarril peruano, ya trabajado desde el puerto de Iquique a la Noria, mediante la equitativa garantía del 6 p% de interés que exijen de Bolivia.

Para calcular la suma a que aproximativamente puede ascender este interés, hai que tomar igualmente por base la distancia de la Noria a Oruro, que es de 45 leguas, o sean millas 162, y la naturaleza del terreno que es de lo mas llano, como toda la altiplanicie andina. Sin embargo pongamos el costo a 30,000 Bs. por milla, que es el mácsimum de los ferrocarriles angostos, que están en boga por lo bien que han probado; costarìa pues el trayecto 4.860,000 Soles, y por consiguiente, el interés del 6 p%, sería de 291,600 Bs. por año, que debiera garantizar la República.

Este ferrocarril, aunque mas costoso que el de Aigachi a La Paz, tiene sobre él la inmensa ventaja de que vendría a parar al centro mismo de la República, facilitando el tráfico de sus principales ciudades, que en poco tiempo y a mui poca costa, podrían unir sus centros comerciales con la línea férrea, mediante la fácil y económica apertura de rodados, miéntras el trascurso de algunos años y el mismo desarrollo de la industria nos pongàn en la posibilidad de relevar los caballos con las locomotoras.

El tercer proyecto en que jeneralmente se piensa, aunque nadie hasta hoilo haya formulado y propuesto anuestro Gobierno, (al ménos que lo sepamos), es el de seguir el ferrocarril de Puno con otra lìnea directa a La Paz por tierra, dejando a un lado el Lago. Este pensamiento es tambien magnífico; pues tiene sobre la via de Aigachi la ventaja de reducir a 3 las 7 estaciones de trasbordes de las mercaderías. Desembarcadas éstas en Mollendo y puestas en el tren del ferrocarril, no tendrían mas que seguir su marcha hasta La Paz, sin mas descargas ni paradas.

Añádase a esta gran ventaja la no ménos considerable de ser esta obra mucho mas rápida, económica y hacedera que las otras. La distancia de esta ciudad a la frontera es de 25 leguas, y otras tantas de la frontera a Puno, total 50 de pura llanura, especialmente en nuestro territorio, que todos comparan con una mesa de billar. Equivalen esas leguas a 150 millas, que a razon de 22,500 Bs., dan ellas un total de 3.375,000, de los cuales toca la mitad al Gobierno peruano, y la otra mitad, esto es, 1.687,500 al nuestro; es decir, mucho ménos de la sexta parte del costo del ferrocarril del Maure.

Respecto al tiempo que la construccion de esta línea demanda, no puede pasar de un par de años, atenta la corta distancia, lo llano del terreno y la abundancia de brazos en esos lugares tan poblados. El ferrocarril de Puno está mui avanzado, próximo a terminar. Los dos mas poderosos departamentos sudperuanos, Arequipa y Puno en especial, y jeneralmente todo el Perú, ansían, claman por la prolongacion de esa via hasta La Paz; ni puede ser de otro modo, pues esta es una de las mas vitales exijencias para entrambas Repùblicas.

(Concluirá.)

Medinaceli.

SECCION OFICIAL.

Agustin Moràles,

Presidente Provisorio de la República, &., &., &.

CONSIDERANDO;

Que por la base 7.ª del Supremo Decreto de Setiembre 1.° de 1871, que autorizó el establecimiento del "Banco Nacional de Bolivia," y por el inciso 3.° de la 3.ª de las ampliaciones con que fueron aprobados, en Marzo 20 del presente año, los nuevos Estatutos del "Banco Boliviano," los billetes que emitan ambos Bancos deben ser garantizados con la firma de un Delegado del Gobierno;

Que este trabajo y el de las comprobaciones e inspecciones que el Gobierno puede econmendar a dichos Delegados, debe ser retribuido por los mismos establecimientos, en cuyo servicio se emplean, como lo acuerda el artículo 61, de las bases decretadas para el Crédito Hipotecario en 22 de Julio de 1869;

Que aunque por la citada base 7.ª, se constituye al Prefecto de Cobija en Delegado del Gobierno e inspector del Banco Nacional, pueden las tareas de la delegacion llegar a ser incompatibles con las de la mui laboriosa Prefectura de aquel Departamento;

He venido en decretar y—

DECRETO:

Artìculo 1.° El Gobierno nombrará un Delegado inspector para el Banco Boliviano de La Paz, y otro para el Banco Nacional de Cobija: ambos podràn ser removidos segun las circunstancias.

Art. 2.° La dotacion de cada uno de estos funcionarios será asignada por el Consejo de Administracion sobre los fondos del Banco correspondiente, en una cantidad que no baje de ochocientos bolivianos anuales.

Es dado en la heróica ciudad de La Paz, a 2 de Abril de 1872.

(Firmado)

AGUSTIN MORÁLES.

(Refrendado)

El Ministro de Hacienda e Industria.

Pedro García.

Agustin Moráles,

Presidente Provisorio de la República, etc.

CONSIDERANDO;

Que señalado el Puerto de Mejillónes como punto de partida para el ferro-carril del Litoral, se hace necesario facilitar a sus pobladores la adquisicion en propiedad de sitios para levantar una ciudad, que proporcione a la industria y al comercio, que se desarrollan rápidamente en la costa boliviana, un centro con todas las comodidades que demanda su desenvolvimiento;

DECRETO:

Artìculo 1.° La nueva ciudad de Mejillónes quedará dividida en Cuarteles y Manzanas, y estas en lotes, segun el plano formado por el Injeniero del Estado Don Hugo Reck, el que será sometido a la aprobacion del Supremo Gobierno.

Art. 2.° Los lotes en que se dividan las manzanas se sacaràn a remate en subasta pública con las formalidades que prescriben los Supremos Decretos de 1.° de Febrero de 1837 y 21 de Octubre de 1844, en la parte relativa.—Cada lote se rematarà por separado adjudicándose al mejor postor.

Art. 3.° Los remates se verificarán en la capital del Departamento ante la junta de Almonedas, despues de haber sido anunciados por la prensa, y de haberse fijado, con la anticipacion de quince dias en el Puerto de Mejillónes, los carteles respectivos que se agregarán dilijenciados al espediente del remate.—La omision de cualquiera de estas dilijencias producirá nulidad.

Art. 4.° Adjudicado el remate por la Prefectura se empozará en Tesorería el precio de la venta; y adjuntando a los obrados el certificado de la oblacion, se someterà a la aprobacion del Gobierno a fin de que con ella se mande la estencion de la respectiva escritura, con intervencion fiscal e insercion de los actuados para el remate.

Art. 5.° Quedan sujetos a la venta en subasta pública todos los terrenos que no hayan sido comprendidos en el plano primitivo de dicha poblacion y los que se reservaron en ella para edificios fiscales y otros servicios públicos; así como tambien las manzanas o lotes del mismo plano que, habiéndose rematado ántes, no se hallen cercados o amparados de alguna manera al tiempo de la publicacion de este Decreto.

En este caso el Tesorero devolverà a los rematadores anteriores el precio que hubiesen pagado, sin lugar a demora o reclamo alguno, siempre que no quisiesen entrar en el nuevo remate, en el que tendrán el derecho del tanto.

Art. 6.° El Gobierno, prévio informe del Prefecto del Departamento, y de acuerdo con el Injeniero del Estado, hará en el nuevo plano la designacion de los sitios que se necesitan para oficinas fiscales y demás edificios necesarios para el servicio pùblico, así como la de los lugares pùblicos o de uso comun.

Art. 7.° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se hallen en contradiccion a este Decreto.

Dado en la heróica ciudad de La Paz, a los tres dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y dos.

Firmado:

AGUSTIN MORÁLES.

Refrendado:

El Ministro de Hacienda e Industria.

Pedro García.

Agustin Moràles,

Presidente Provisorio de la República, etc.

CONSIDERANDO;

Que la esperiencia ha demostrado las utilidades y ventajas del establecimiento de Bancos particulares para el rescate de pastas de plata en las Provincias y asientos minerales del Departamento de Potosí;

Que ellos evitan el contrabando por la accion del interés individual de los contratistas y aumentan el ingreso del Erario en proporcion al aumento del rescate;

Que miètras se halle prohibida la exportacion de pastas de plata, la clase minera debe tener oficinas de rescate en los asientos de su produccion, provistas de capital suficiente, y estando para fenecer los contratos que se celebraron con los Señores Simon Aramayo y Salvador Gutiérrez;

DECRETO:

Artículo 1.° Se pone en licitacion el jiro por empresa particular de los Bancos de Cotagaita, y Machacamarca, con el tèrmino de sesenta dias que se contaràn desde esta fecha.

Art. 2.° Los ciudadanos que quieran tomar parte en la licitacion elevarán sus propuestas en pliego cerrado al Ministerio de Hacienda e Industria, sea particularmente o por conducto de los Prefectos.

A la espiracion del plazo se reconoceràn y abrirán los pliegos en Junta de Ministros con intervencion del Fiscal del Distrito para hacerse la adjudicacion a la propuesta mas ventajosa.

Art. 3.° Las propuestas se formularán sobre las bases siguientes: 1.ª los Bancos tendràn su domicilio en Cotagaita y Machacamarca, con las oficinas respectivas de rescate, fundicion y ensaye: 2.ª quedaràn establecidos con el capital suficiente a los cuarenta dias de haberse otorgado la escritura pùblica del contrato: 3.ª los empresarios del Banco de Cotagaita, tendrán sucursales en Tupiza y Portugalete, y los de Machacamarca, en Guariguari y Siporo, sin perjuicio de las demàs ajencias que puedan tener con el fondo suficiente en los asientos minerales que juzguen convenientes: 4.ª los contratistas o empresarios reducirán a barras que no pasen de ciento veinte marcos o de treinta quilógramos, todas las pastas de plata que compren, y las internarán a la Casa de Moneda con guia firmada por el interesado e intervenida por la autoridad política del lugar: 5.ª la Tesorería de la Casa de Moneda abonará conforme a las disposiciones vijentes el precio de la plata en moneda legal y los contratistas estarán en la obligacion de hacer lo propio con los particulares: 6.ª el medio real o cinco centavos en marco de plata para el Tesoro de Instruccion Pùblica se deducirá en la misma Casa de Moneda del número de marcos y valor de las barras: 7.ª el Gobierno no garantiza los casos fortuitos o extraordinarios que sobrevengan a los empresarios: 8.ª la duracion de las concesiones será de dos años, siempre que el Cuerpo Lejislativo no determinase la libre exportacion de las pastas de plata: 9.ª los proponentes fijarán el número de marcos que se comprometen a internar, el monto de la fianza para el caso de multa, el premio que se propongan cobrar del Estado y las demás seguridades y condiciones no comprendidas en este artículo.

Oportunamente y cuando se venza el término del contrato del Señor Andrés E. Aramayo, se pondrá tambien en licitacion el jiro del Banco de Ocurí.

El Ministro de Hacienda e Industria, queda encargado del cumplimiento de este Decreto y de hacerlo imprimir y publicar.

Dado en la heróica ciudad de La Paz, a 8 de Abril de 1872.

Firmado:

AGUSTIN MORÀLES.

Refrendado:

El Ministro de Hacienda e Industria.

Pedro García.

Son conformes: el Oficial Mayor.

Manuel Virreira.

SECCION UNIVERSITARIA

En el espediente seguido por el Señor Luis Iturralde, se ha dictado el auto siguiente:

Cancelariato y Superintendencia del Distrito.—La Paz, 9 de Abril de 1872.

Resultando de estos obrados estar anulada la redencion que Dn. Luis Iturralde, hizo del principal de 4,000 $. que reconocía su finca de Polopolo a favor de los fondos de Instruccion pùblica, segun consta por los autos de fs. 10, Supremas órdenes de fs. 11 y 13 vta. y fs. 15, que-

archivohistorico.lapaz.bo

da nuevamente gravada dicha finca con el espresado capital mediante hipoteca judicial que reconocen los artículos 1449 y 1455, del Código Civil. En su mérito el Escribano de Hipotecas tomarà razon en su Rejistro de dicha hipoteca judicial anotando en las pájinas de cancelacion, quedar sin efecto la mencionada redencion. Practicadas estas dilijencias, hágase saber al Administrador de Instruccion pública para que siente en su libro marjecì el crédito que la Instruccion pública vuelve a adquirir sobre la finca de Polopolo.

Evaristo Valle.

Ante mí Manuel Ordoñez, Escribano de Instruccion pública y Policìa.

Se trascribe esta por órden de S. S. el Cancelario de este Distrito Universitario.

La Paz, Abril 16 de 1872.

Ordòñez.

COLABORACION.

Manifestacion Popular.

Todas las clases de la sociedad paceña, se han empeñado en convocar un *meeting*, con el objeto de hacer una manifestacion, como en todo país culto, en favor del Libertador de Bolivia Jeneral Dn. AGUSTIN MORÁLES, como único candidato que ha resultado del debate de la prensa y de la opinion jeneral, para ser elejido Presidente Constitucional de Bolivia, en el primer período próximo. Esas manifestaciones en todas las naciones libres, las hacen indicando un *principio, una reforma, un nombre*, etc.

El dia 21 del corriente y al son de las bandas de música entraron a la plaza de armas los ciudadanos de las diferentes clases, llevando el busto del Jeneral Moráles y dos pabellones: el uno blanco y el otro boliviano—símbolo de *union y paz entre los bolivianos*. Era inmenso el pueblo; la alegría y la espansion se manifestaron en todas las fisonomìas.

Era la práctica de la libertad; la realizacion del triunfo del 15 de Enero.

Estando abierto el salon del Loreto el pueblo se dirijió allí; la tribuna fué ocupada por diferentes ciudadanos, de donde manifestaron en discursos elocuentes y llenos de fuego, que el pueblo de La Paz así como de los demás departamentos, estaba uniforme por elejir de Presidente Constitucional de Bolivia al Jeneral Dn. Agustin Moráles; que el nombre de este ilustre personaje, simbolizaba en la actualidad—*paz, progres,o fusion, garantiac y lei;* habia hurras y aplausos estrepitosos.

Así debía terminar esta manifestacion popular.

Pero algunos señores, no sabemos si con estudio o por ignorancia de nuestras instituciones, hicieron mocion de convertir esa manifestacion popular en *comicio* y exijiendo que cuatro o doce ciudadanos uniformen la opinion, como si existiera diverjencia en ellas; cometieron con este acto un abuso, falsearon la voluntad del pueblo, infrinjieron la Constitucion vijente.

¿Estos doce ciudadanos cconstituirán el Colejio electoral?; no, porque en la República de Bolivia el sufrajio de los ciudadanos es *directo* y no indirecto, como sucede en la República del Perú. El artículo 63 de nuestra Carta Fundamental, dice así:—"El Presidente de la Repú-" blica será elejido por SUFRA-" JIO DIRECTO y secreto de los " ciudadanos en ejercicio....." Si la voluntad de todos y cada uno de los ciudadanos, está manifestada hasta públicamente, ¿por qué se proponen *deprimir y ahogar* la conciencia política de los ciudadanos? ¿Por qué se proponen imponer *esa tiranía de doce* a la voluntad libre de *seiscientos mil habitantes* que tiene el Departamento de La Paz? ¿Por qué se malean y desvirtúan las libertades obtenidas a fuerza de sangre el 15 de Enero? Y algunos de los doce son ilustrados y no han dichó que van a rasgar la Constitucion con esa mocion absurda, ilegal, estúpida y anarquista!

Respetamos la opiñion de algunos disidentes de la jeneralidad; la respetamos hasta la tolerancia, y deseamos por lo mismo, que esos cuantos respeten con mayor razon la voluntad de un pueblo.

Tenemos mas leyes que costumbres; en los Estados Unidos de Norte América se nota mas costumbres que leyes. Por ahora el pueblo boliviano debe amoldar sus costumbres a las leyes, para que de por sí marche por el camino de los principios democràticos-republicanos. Hé aquí porque el Derecho Público debe estudiarse desde las escuelas populares. Si tenemos el Derecho político escrito, aprendamos de memoria, para saber nuestros derechos y deberes; y guardèmonos de cometer absurdos.

El *ejercicio* de la soberanía nacional, está determinado y trazado por los artículos 34 y 35 de nuestra Lei Fundamental que dicen:—"Art. " 34. La soberanía reside esencial-" mente en la Nacion, es inaliena-" ble e imprescriptible, y su ejer-" cicio se delega a los poderes Le-" jislativo, Ejecutivo y Judicial.

"La independencia de estos pode-" res es la base del Gobierno."

"Art. 35. El pueblo *no delibera* " ni gobierna sino por medio de " sus representantes y de las auto-" ridades creadas por la Constitu-" cion. Toda fuerza armada o reu-" nion de personas, que se atribu-" ye los derechos del pueblo, come-" te delito de sedicion."

No negamos el derecho de reunirse con el objeto de manifestar una idea o principio; convóquense *clubs, meetings* en los salones, en las plazas, en el campo, etc., pero que no pase de una manifestacion. Si la mayoría de los ciudadanos estuviera por elejir de Presidente al Jeneral T, al Dr. N, al comerciante P o al artesano C que cada uno tiene derecho para ello, hágase iguales manifestaciones; pero no se esclavice la voluntad de los electores con la tiranía de doce. Respétese la voluntad libre de cada sufragante.

Los doce miembros de esa comision están elejidos del seno mismo del pueblo convocado para hacer la manifestacion pública en favor del Jeneral Moráles; tenemos conciencia de que opinarán por la candidatura de este mismo. Pero lo que deploramos es la adopcion de formas tortuosas, anti-constitucionales y quizá anarquistas.

Respetando el personal de los miembros indicados, decimos:

¡¡Abajo la Junta Directiva de los doce!!

¡¡Abajo la depresion de la voluntad del pueblo!!

¡¡Viva el ejercicio libre de cada ciudadano para sufragar!!

Muchos electores libres.

INTERESES JEENRALES.

EL ATENEO INDUSTRIAL.

PROGRAMA.

Emplear el menor tiempo posible, y no hacer estudiar sino lo que es susceptible de una inmediata aplicacion.—Hacer de un niño el ajente principal de su destino social, darle lo mas pronto posible funciones que llenar, a fin de que él mismo gane su vida en una edad, en que hoi dia no es frecuentemente mas que el parásito de la casa paterna.

El pensamiento de Mr. E. Girardin, que acabamos de copiar, constituye el alma de nuestras aspiraciones—y su realizacion, el objeto del "Ateneo Industrial."

La instruccion en jeneral es útil; pero la utilidad tiene sus grados, y es relativa a un fin. Cuanto mas necesaria es una ciencia para el bienestar de un pueblo, tanto mas útil es su enseñanza, y viceversa, cuanto mas necesaria es esta enseñanza, tanto mas útil es aquella. La demostracion de cualquiera de los dos estremos—utilidad o necesidad—implica la del otro.

La instruccion pública en el país, dividida en primaria popular, secundaria o preparatoria, profesional o superior, ha estado circunscrita a realizar el cuadro oficial de estudios planteado en 1845 y modificado en 1860. Ambos sistemas han encaminado a la juventud directamente a la politica. que no presenta un aspecto lisonjero, y que no ha producido para la República honra ni bienestar.

No nos detendremos en el plan introducido en 1845. La esperiencia ha hecho ver ya su conveniencia y desventajas. Ha unificado la instruccion, que ántes carecia de órden y regularidad; ha popularizado algunas materias hasta entónces, poco conocidas; ha suministrado a la política, tribunos, periodistas, oradores, poetas, publicistas, literatos; pero ha privado de sus ajentes a la agricultura, a la minería, a las artes, a los oficios, al comercio y a la produccion en jeneral Ha engrosado la muchedumbre de los que se agolpan a la tribuna, a la administracion, al foro y a la carrera de las armas; pero ha reducido el número de los que suministran a la sociedad los medios materiales de existencia y desarrollo. Ha favorecido y dado incremento a la política; pero ha dejado en atraso a la industria; porque ha prescindido completamente de las clases inmediatamente dedicadas a la produccion; y esto viviendo nosotros en medio de una naturaleza privilejiada y hallándonos precisados a comerciar con sociedades mui antiguas, avanzadas en civilizacion, y que progresan admirablemente en los medios de multiplicar valores. Los esfuerzos, que despues se han hecho para llenar este vacío, han quedado en proyecto o no han tenido cumplida ejecucion.

Las sociedades se modifican y transforman segun las ideas que difunde la enseñanza pública. La juventud de hoi ha sido educada y formada en las Universidades y Colejios organizados en 1845, es decir, segun el plan de estudios de aquella época.

El porvenir, que depara a la jeneracion viniente el otro sistema, tampoco es mui lisonjero. En ese fragmento de los estatutos franceses se prescribe para la instruccion secundaria un cuadro de asignaturas en que la série de las letras es predominante sobre la de ciencias que constituyen el poder del siglo. El otro cuadro del reglamento francés, que preferencia a las ciencias sobre las letras, y que pudo apropiarse para los Colejios externados, reservando el primero para los Seminarios, ha sido totalmente escluido de la enseñanza. La instruccion secundaria, así modificada, prepara convenientemente a los alumnos para ingresar en las Facultades de Teolojía y Derecho, pero nó en las de Medicina y Ciencias: conduce directamente al foro y al altar: tiende a formar dos solas clases—abogados y eclesiásticos.

Por otra parte, el encadenamiento que forman esas designaciones es tal, que el jóven que abandona la instruccion secundaria ántes de haberla terminado, queda completamente inhábil para ejercer una profesion industrial, y para llenar debidamente su destino en las varias y complicadas situaciones de la vida. Muchos padres de familia han creído, que se adquirían en los primeros años de la enseñanza preparatoria los conocimientos precisos para incorporarse con buen éxito en cualquiera carrera, que no sea la literaria; pero han padecido equivocacion. La instruccion que se da en los primeros cursos de aquella, solo comprende un fragmento de cada uno de los estudios posteriores; no abraza todas las nociones relativas a una ciencia. De ahí el ningun provecho que han sacado los estudiantes, que han desertado de los colejios, y de ahí tambien la amarga desilucion, que ha entristecido a algunas familias.

Esta desilucion no ha estado reservada únicamente a los padres, cuyos hijos se hastiaron con las tareas escolares. La sufren tambien los jóvenes que han recibido la última condecoracion universitaria. El jóven, que ha sido laureado por su adelantamiento o constancia, al querer sacar provecho de su profesion, tropieza con este desengaño. Su idoneidad para el foro no tiene aplicacion: no hai causas en que ejercitar sus talentos. Los gastos de su educacion no son indemnizados, ni él mismo encuentra en sus recursos profesionales como subvenir a las necesidades que tenía y a las nuevas, que le ha creado ya su posicion social; pues sus vijilias y contraccion de diez o doce años no le proporcionan para el efecto ventaja alguna. Un destino en la administracion pública puede mejorar fácilmente esta situacion; pero aquel no siempre es ocupado por el mérito, ni se obtiene siempre por medios decorosos y lejítimos.

Es doloroso, pero necesario decirlo; la instruccion oficial ha aumentado demasiado el número de los aspirantes a empleos públicos. Son muchos los que en el país solo pueden vivir del presupuesto nacional. La empleomanía es el cáncer que nos está matando. Las Universidades continúan, sin embargo, expidiendo cada año una multitud de diplomas; y las transacciones del comercio y la industria, cada vez mas decadentes, no proporcionan litijios ni honesta ocupacion para todos. De aquí la funesta necesidad de los disturbios políticos, necesidad que no desaparecerá, sino se abre paso a otras profesiones.

Las carreras del sacerdote y del médico no están sujetas a tan tristes decepciones. Empero, el altar no es ni debe ser objeto de especulacion y lucro: el llamamiento del cielo debe encaminar a él—La medicina tiene hoi pocos adeptos. Hai pocos médicos relativamente al número creciente de nuestras poblaciones, y pocos alumnos tambien inscritos en esta Facultad. Sin duda el brillo fascinador de las otras carreras, ha hecho que los padres de familia hayan desviado sus miradas de la carrera del médico.

"El pensamiento humano, ha dicho Mr. Lamartine, hace como Dios el mundo, a su imájen y semejanza." Hai en este concepto, presentado bajo un aspecto sorprendente y nuevo, una verdad sabida por todos y de donde fluyen otras, que apoyan nuestro propósito. Las ideas son causa eficiente de nuestras acciones. La vida entera del hombre no es mas que el reflejo de su intelijencia, la manifestacion de las verdades o errores de su espíritu, la espresion de su pensamiento. Estudiad las ideas de que es dueño un jóven, y sereis el profeta de su porvenir.

Cuanto influye en la suerte del individuo la educacion, todos lo saben; porque la educion, esa segunda naturaleza del hombre, es el conjunto de las ideas adquiridas, de las inclinaciones arregladas, de los sentimientos ennoblecidos, de los hábitos y costumbres morijerados o semetidos al deber. La educacion, considerada como enseñanza, tiene por objeto grabar la verdad en la intelijencia del alumno y preparar su corozon para la virtud.—Hè ahí la mision de los maestros y de los padres de familia. La primera tarea o educacion intelectual corresponde a los profesores de ciencias o de letras; y la segunda o educacion moral, a los padres de famili., que deben darla en el santuario del hogar doméstico, con el ejemplo y con la palabra.

Dar por medio de la instruccion a un jòven la aptitud necesaria para una profesion, es encaminarlo a ella. Depositar en él la potencia, el poder, la fuerza para obrar en una direccion dada, es comunicarle el impulso que ha de arrastarlo al punto prefijado: es ponerlo sobre el camino que va al término que se anhela. Los conocimientos adquiridos en un establecimiento de instruccion, las doctrinas que en él se han aprendido, tienen necesariamente que llevarse al terreno de la aplicacion, someterse a esperiencia, ensayarse sobre el teatro de los hechos, en el mundo de las realidades. De especulativos que eran, se convertirán en prácticos. Cuando el alumno haya pasado de las aulas a realizar sus destinos sobre la tierra, entónces exhibirá, revelará sus ideas, sus principios, sus conocimientos; su vivir será la imájen de su inteligencia; y la sociedad conocerá por la manifestacion de ésta en los actos de aquel, como conoce por el Universo a Dios, cuáles son las ideas que ha adquirido, qué educacion se le ha dado. Quien solo cuenta con el capital de su saber, y de su saber aplicable y útil, vivirá de él; mas, quien no encuentra en sí recursos propios para ganar la vida, será el zángano de las poblaciones, el *parásito de la casa paterna.*

Nuestros trabajos se dirijen a las clases industriales, a las que directa e inmediatamente producen, sostienen o acrecientan la riqueza de un país, a las que proporcionan a la sociedad el pan cuotidiano, regando la tierra con el sudor de su frente—a esas clases que la estupidez desdeña y ultraja a veces, pero que la relijion, la moral y la civilizacion honran y distinguen siempre. Queremos prestarles nuestra cooperacion, facilitándoles la adquisicion de las verdades y conocimientos mas útiles y aplicables a sus tareas; queremos ausiliarlas con los principios de la ciencia, aumentar su número con hombres laboriosos y morales, concurrir, en fin, a su progreso. Esas clases, como las del médico, abogado y sacerdote, necesitan una instruccion especial y propia. El pueblo paga contribuciones para que se le enseñe, para que se le ponga la verdad a su alcance, para que se le alimente con el pan de la intelijencia. No trabaja y suda para favorecer únicamente a dos o tres grupos, no para que con este privilejio surjan despues prominencias y desigualdades incompatibles con la democracia, sinó para que el dominio y los beneficios de la ciencia se estiendan por donde quiera y sobre todos. El pueblo que no se instruye, muere moralmente, muere de hambre, de la profunda necesidad que el espíritu siente por la verdad. No se puede declinar del deber que hai de hacerle vivir en medio de la luz de la civilizacion. Privarle de la instruccion, dejarlo sentado en medio de las sombras de la ignorancia, sería mas cruel y bárbaro que hacerle morir, arrancando del horizonte el astro del dia; porque la ignorancia no hiere al cuerpo, mata al espíritu, que es mas noble que aquel.

Sin la antorcha de las ciencias no hai progreso de ningun jénero, ni en la agricultura, ni en las artes, ni en el comercio. En las tinieblas no se ejecutan las obras maestras, ni se perfeccionan los descubrimientos. "La industria, han dicho " los Señores Amunátegui, no flo-" rece sino en los países civilizados, como " las mieses no medran sino en los terre-" nos cultivados. Un pueblo estúpido y " grosero puede producir cargadores, es-" to es, bestias humanas capaces de tras-" portar los fardos mas pesados, o peones, " esto es, máquinas animadas capaces de " determinados movimientos, pero no esos " obreros inteligentes a quienes la ins-" truccion comunica la fuerza a la par " que la destreza. La agricultura, la " industria y el comercio necesitan para " prosperar de seres dotados de razon, " no de autómatas privados de ella. Los " mejores artefactos son aquellos que han " sido confeccionados por personas ins-" truidas, no por ignorantes. En la ac-" tualidad esta proposicion no tiene con-" tradictores."

Los encargados de promover, fomentar e impulsar la instruccion, deben investigar con solícito anhelo cuales son los conocimientos de que mas necesita un pueblo para su bienestar, cuales son los ramos del saber que mas convienen a las condiciones de su existencia, desarrollo y porvenir. No está realizado el objeto de la instruccion oficial con hacer estudiar y nada mas que estudiar. ¿Qué ventajas sacarian nuestros pueblos, si se jeneralizasen la metafísica en vez de la agricultura; la lengua latina en vez del idioma español, la retòrica en vez de la aritmètica, y la numismática en lugar de la química?

Ni en las Universidades, ni en los Colejios de instruccion secundaria existe una enseñanza propia para las clases, que no pertenecen al foro, al altar o la medicina. La instruccion primaria, tal como la habia organizado el Supremo Decreto de 31 de Diciembre de 1859, tendía a ilustrar al pueblo en la profesion mas jeneral y mas útil; pero en esfera limitada y estrecha. La enseñanza de la agricultura solo podia comprender nociones demasiado elementales, que tampoco se han dado. Nos agrada, sin embargo, esa organizacion, porque da ensanche a la instruccion primaria, que está sujeta como todo a la lei del progreso, y que, por lo mismo, debe tener una estension proporcional al grado de la civilizacion de una época. Lo que ántes se llamaba instruccion primaria completa, no puede ya llamarse tal el siglo presente.

La falta de exacta ejecucion del citado Decreto ha frustrado hasta aquel pensamiento, y ha hecho tambien que la instruccion secundaria haya tenido mal éxito; porque ésta presupone a aquella, que es su fundamento y su base. Ambas forman un conjunto coordinado, un sistema, que no debió mutilarse.

En las Universidades solo se han enseñado tres Facultades. Las de Ciencias y Humanidades no se han ensayado siquiera.

No hai, pues, establecimientos de enseñanza especial para las paofesiones libres, o cuyo ejercicio no requiere autorizacion oficial o título universitario. El hacendado no ha tenido a donde frecuentar para adquirir las ideas, que debieron mejorar el cultivo de sus propiedades....El minero tampoco ha encontrado colejios donde aprender los conocimientos aplicables a la esplotacion y beneficio de los metales. Ni el artesano, ni el comerciante, ni el artista han tenido donde formarse o donde perfeccionar con los principios de la ciencia su oficio o su arte. Creemos que el Ateneo Industrial llenará en parte este vacío. Si resistencias o preocupaciones invencibles nos impiden llevar a cabo este pensamiento, nos quedará al ménos la satisfaccion de haberlo intentado; sí—y de haberlo intentado con la sola intencion de hacer un bien al daís.

Seccion 1.ª

INSTRUCCION PRIMARIA.

PRIMERA ENSEÑANZA ELEMENTAL.

Lectura—Escritura—Doctrina Cristiana—Moral y Urbanidad—Principios de Aritmética—Sistema legal de pesas y medidas—Rudimentos de Gramática Castellana—Canto.

SEGUNDA ENSEÑANZA ELEMENTAL.

Ampliacion de las materias anteriores—Historia Santa—Principios de Geometría y de Dibujo lineal—Nociones de Ciencias Fisicas e Historia Natural aplicables a los usos de la vida—Rudimentos de Geografia e Historia, especialmente las de Bolivia—Canto—Ejercicios jimnásticos.

Seccion 2.ª

INSTRUCCION INDUSTRIAL.

Especialidades.

PROFESION AGRÍCOLA.

Agrologia—Cultivo o labranza—Sootecnia—Economía rural—Construcciones Agrícolas—Agrimensura—Nociones de Derecho Pátrio, por medio de lecciones orales.

PROFESION DE ARTES Y OFICIOS.

Geometría Industrial—Mecánica—Tecnologia—Química Industrial—Nociones de Derecho pàtrio.

PROFESION COMERCIAL.

Principios de Economía política—Contabilidad mercantil Lejislacion mercantil—Idiomas Francés e Inglès—Nociones de Derecho pátrio.

PROFESION MINERA.

Geología y Geognocia—Metalurgia—Docimasia—Lejislacion relativa a minas—Nociones de Derecho pátrio.

PROFESION ARTÍSTICA.

Música—Pintura—Escultura—Arquitectura—Nociones de Derecho pátrio.

Seccion 3.ª

INSTRUCCION PARA NIÑAS.

1.ª ENSEÑANZA ELEMENTAL.

Las mismas asignaturas que para los niños.

2.ª ENSEÑANZA ELEMENTAL.

Ampliacion de los ramos de la 1.ª enseñanza—Rudimentos de Geografía e Historia Santa—Labores propias del sexo—Dibujo aplicado a las mismas labores—Hijiene—Medicina, Industria y Economía domésticas—Música instrumental y bocal.

CONDICIONES.

1.ª El Ateneo Industrial está bajo la supervijilancia de las autoridades competentes.

2.ª Las niñas ocupan una casa separada. La maestra está encargada de la vijilancia, disciplina y órden de esta casa, bajo su inmediata responsabilidad. Corresponde a los padres de familia. Corre con la educacion moral y relijiosa de las niñas y con la enseñanza de las labores propias de su sexo, Industria y Economía.—Los profesores respectivos dan lecciones sobre los otros ramos.

3.ª Las lecciones orales sobre el Derecho pátrio son públicas, y se dan una vez por semana. Todos los individuos pertenecientes a las clases industriales, son admitidos a recibirlas gratuitamente.—La instruccion relijiosa tiene el mismo carácter de publicidad y gratuidad.

4.ª Los alumnos del Ateneo Industrial rendirán exámenes para manifestar ante el Consejo de Universidad y los padres de familia el grado de su aprovechamiento. No pueden pasar de una enseñanza a otra, sin haber dado estas pruebas y obtenido la correspondiente aprobacion.

5.ª La instruccion se da por el método simultáneo, ya en clases jenerales, ya en clases separadas. Es mas práctica que teórica. Las horas de concurrencia están arregladas a nuestros usos y costumbres, segun las estaciones. Un reglamento especial determina la disciplina interior.

PENSIONES.

Las pensiones serán convencionales.

Por la 1.ª enseñanza elemental se abonará, cuando menos, al mes 2 bs.

Por la 2.ª enseñanza elemental .... 2 bs

Por la instruccion industrial..... 2 bs 40 cts.

La Paz, Setiembre de 1870.

Crispin Andrade y Portugal.

Secretaría Jeneral de Estado.—La Paz, Abril 4 de 1871.

Visto el Programa del "Ateneo Industrial" presentado por el Dr. Crispin Andrade y Portugal, y considerando: 1.° Que él se halla en perfecto acuerdo con los principios de la libre enseñanza, que ha proclamado el Gobierno sin otras condiciones que las de idoneidad y de moralidad de parte de los que quieran ejercerla.—2.° Que hai necesidad de abrir un nuevo campo a la intelijencia de la juventud, estableciendo la Instruccion popular y arrojando, de una vez, en el terreno del porvenir la simiente de la industria, única llamada a rejenerar nuestra patria.—3.° Que el Gobierno se halla en el imperioso deber de impulsar, por todos los medios que estén a su alcance, los elementos de progreso y civilizacion, y 4.° Que el espresado Ateneo tiende a llenar el grandioso e importante objeto de rejenerar las clases laboriosas, dándolas una vida propia que hasta ahora ha sido desconocida—dispone:

Artículo 1.° Se autoriza al Dr. Crispin Andrade y Portugal para plantean en esta ciudad el "Ateneo Industrial", con arreglo al programa presentado.

Art. 2.° El Director de este Establecimiento admitirá ciento ocho alumnos gratuitos; es decir, doce alumnos en cada una de las secciones de la Instruccion elemental e industrial.

Art. 3.° Las gracias, para optar la enseñanza gratuita de que habla el art. anterior, serán concedidas por el Concejo Municipal, a los niños pobres y morales, debiendo en igualdad de circunstancias preferirse a los que hubiesen quedado huèrfanos a consecuencia del combate del 15 de Enero.

Art. 4.° El Estado, por razon de los espresados gratuitos, dará al "Ateneo Industrial" la subvencion anual de cuatro mil bolivianos, que el Tesoro de Instruccion pública abonará por mensualidades.

Art. 5.° El Gobierno dotará al Establecimiento, de un laboratorio químico, así como de las máquinas, globos, libros, mapas y útiles de enseñanza que sean precisos.

Art. 6.° La instalacion tendrá lugar a los tres meses de publicada la presente concesion en el local que será designado oportunamente.

Trascribàse el tenor de esta resolucion a S. S. el Cancelario de la Universidad y a S. G. el Prefecto del Departamento, para que cumplan con ella en la parte que les corresponde y publíquese por la prensa.

Rúbrica de S. E.—P. O. de S. E.

CORRAL.

Es conforme—El Oficial Mayor—*Jorge Delgadillo.*

Bolivia.

Ministerio de Justicia, Instruccion pública y Culto—La Paz, 13 de Abril de 1872.

A S. G. el Prefecto del Departamento.

Señor.

El carácter puramente especulativo de la instruccion que recibe la juventud en los establecimientos de enseñanza preparatoria, ha dado hasta ahora por resultado el privarla de los conocimientos prácticos, que todo hombre debe poseer en la vida, sobre todo, cuando no se inclina a seguir las profesiones liberales. Innumerables jóvenes se han visto forzados de esta manera al aprendizaje de ciencias y artes de escasa utilidad, y a cuyo estudio no se hubieran dedicado, si un plan mas completo de enseñanza les hubiese permitido escojer entre diversos conocimientos, aquellos que mas directa y racionalmente habian menester, segun sus inclinaciones, su posicion social y las dotes de su intelijencia.

Llenar este vacío y correjir en lo posible estos vicios es el fin a que hoi dia se propende, por medio del establecimiento de escuelas especiales, en que el aprendizaje de las ciencias de aplicacion y de las artes útiles debe remplazar, para las clases laboriosas, sobre todo, a la instruccion clásica, tan infecunda hasta ahora para ellas. Romper el antiguo molde tiránicamente uniforme de la enseñanza, y poner al alcance de cada clase social, la suma de conocimientos que ella necesita: tal es el planque en esta parte se propone realizar el Gobierno.

A este fin, deseando vivamente S. E. el Presidente Provisorio de la República, que la plantificacion del "Ateneo Industrial" de esta Capital tenga lugar a la brevedad posible, dispone que V. G. mande entregar por parcialidades a su Director, el Sr. Crispin Andrade y Portugal, la cantidad que arroja el presupuesto que se [illegible] para la reparacion de la casa de moneda destinada para el Ateneo, debiendo hacerse su aplicacion bajo la responsabilidad de ese Director y con cargo de cuenta.

Dios guarde a V. G. Rúbrica de S. E. [illegible] PERRÀZAS.

Es conforme—El Oficial mayor—*Luis Frías.*

[illegible]

Sr. Editor [illegible] *Reforma.*

Sucre, Abril 17 de 18[illegible]

Mi señor mio

Yó por primera vez ante U. me presento y digo: Que yó, como todo hijo de Eva, yó que me "*conozco*" bien, antojadizo como un chiquillo; me he engolosinado leyendo en su ilustrado periódico "La Reforma" varias correspondencias quincenales dirijidas a U. de algunos puntos de la República con solo el objeto de hacer a U. sabedor de todo cuanto bueno y notable acontece en el lugar donde reside el corresponsal. Por esta razon ruego a U. satisfaga mi deseo, admitiéndome en el número de sus corresponsales; si así lo consiente U., la prueba de ello será, insertar esta mi carta en las columnas de su mui acreditado periódico, dando principio con ella a mi correspondencia quincenal.

Pues bien, Señor Editor: yó vivo (empecemos por mí) no por la nota de música, sino, por la forma de la primera persona "*singular*" del verbo; y como soi gramático, me fijo en la primera parte (analojía,) y en la conjugacion me gusta el indicativo presente, por ejemplo: yó vivo; pero mas me gusta el presente de subjuntivo así: ¡que yó viva!—Esta es una digresion, Señor Editor, volvamos al caso: Yó vivo en la Ilustre ciudad Sucre, Capital de nuestra República, ciudad bonita como un confite, sus calles ántes estaban mui limpias porque los jendarmes las hacían barrer; ahora no están tanto porque la Municipalidad no asusta por mas que se afana; está edificada sobre un plano inclinado, rodeada de cerros, sin que éstos le quiten su horizonte; pero al lado del E. tiene dos cerros en figura cónica un poco irregular, que parecen dos centinelas que dan la voz de ¡alerta! de siglo en siglo segun van estos a paso lento relevando las jeneraciones. Esta es la topografía. Vamos al comercio, parte de la civilizacion: Todo artículo de Ultramar y del país, es de internacion, de exportacion nada, escepuando la plata, que es mas escasa que los diamantes en la ciudad de la Plata. Sus vias de comunicacion con el resto de los pueblos, otra parte de la civilizacion, son tan malas, que particularmente en tiempo de lluvias: es preciso echarse la mula a las espaldas y marchar a pié.

En otro tiempo Bolivia con Gobiernos arbitrarios, sin leyes fijass, sin moneda conocida, sin vias de comunicacion, sin industria y con su comercio muerto por su descrédito en el exterior; era un país salvaje, etc.—Pero ahora, Señor Editor, mejor dicho, de hoi en adelante con los antecedentes que tenemos; el comercio de internacion, de exportacion; vias de comunicacion y todo lo demás que tengo dicho; se pondrá a la altura de lo que ostenta la mejor Nacion del mundo. Pero tambien miéntras los Ferrocarriles y los Buques a vapor se enseñoreen en los Departamentos del Este, del Norte, del Oeste y del Sud: De Europa al Amazònas, al Mamoré, Guapay, Chaparé y demás rios del Este: De Tacna a La Paz, del Lago de Titicaca al de Poopó, de Mejillónes al interior: De Europa al Plata, al Bermejo hasta sus cabeceras, y por un costado hasta el alto Paraguay: La hermosa ciudad Sucre estará entónces solitaria, irradiando sus luces científicas en medio de estas maravillas, como un gran Brillante en el centro de un círculo de Perlas: Entónces Bolivia, nuestra patria querida será una Alhaja, etc.

Perdone U. Señor, yò siempre con digresiones; todo esto que tengo dicho, U. lo estará recapacitando mejor. Volvamos a Sucre, a este estraño y lindo diamante, hurguémosle sus jardines y rastrillos para labrarlo Brillante.

Lo primero y mas notable que tiene la Capital, es su Palacio de Justicia, no por su magnificencia, sino, por la concurrencia de litigantes; allí no late un corazon contento, mucho ménos alegre: de doscientas personas mas o ménos que acuden diariamente, entre Jueces, Abogados, Procuradores y Clientes; ninguno presenta el semblante risueño: están los primeros temblando ante su conciencia e integridad; los segundos dudando de su honorario aun cuando hayan firmado Igualá; los terceros lo mismo y urdiendo patrañas; y los últimos desconfiando del buen éxito de su pleito. Allì no se oyen mas palabras, que *autos y vistos, tèrmino de pruebas, traslado, rebeldía, alegato, tèngase presente, primera instancia, segunda instancia, en definitiva, etc.* ¡Oh! ¡Cristo! ¡este Palacio! llamado vulgarmente, Santo Domingo y tambien casa de los Escribas y Fariseos ¡es una Babilonia!!!

Pasemos a la Municipalidad: Cuerpo honorable que procede de la voluntad del pueblo. Pues Señor, la mayor parte de este pueblo de Sucre, que no está bien impuesta de los trabajos de la Municipalidad en favor de todo él, está mui chillada, es decir, esa mayor parte; chilla

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo
archivohistorico.lapaz.bo

porque el municipio no proporciona abundancia en todo jénero de bucólica, y que no procura mas aseo en la localidad; chilla porque se ha sujetado fielmente a la Constitucion, y no quiere hacer uso de sus facultades omnímodas, que sin temor de extralimitarse, podía, pero no quiere reglamentar el sistema de compra-venta de los artículos de primera necesidad, de necesidad vital; porque diz que el tráfico es libre, y que está consignado en la Constitucion política del Estado; y porque diz que la Municipalidad no quiere distinguir los artículos: Papas, carne, pan, y el combustible; del Tocuyo, paño, terciopelo y bayetas; de lo que es monopolio de escasos víveres, y monopolio de abundantes Tejidos de ultramar. Este pueblo no comprende, que no le comprenden tambien. Chilla, porque en la calificacion de individuos que quieren inscribirse como ciudadanos en ejercicio del derecho de sufrajio, allanadas las primeras condiciones; trepida en la venta de 200 $ al año; y rechaza a honrados y humildes artesanos que con 50 a 60 $ viven independientemente. Y porque el mismo desaire sutren jóvenes universitarios hijos de familia que sin quebranto del bolsillo de sus padres, gastan en el año mas de 200 $ en chamuchinas y cerveza. Chilla y dice, que puede el municipio, y debe interpretar la lei en favor del pueblo.

No le dé a U. cuidado, Señor Editor; yo haré lo posible en ponerlo a U. al corriente de todo lo notable que hai y haya en ésta Capital.

Quedo de U. afectísimo y atento S. S.

R. Diaz de Vivar.

LETRILLA.

Para antojo basta:
Hacerse el cornudo
Poniéndose una Asta.

Y para antojo:
Hacerse el tuerto
Tapando un ojo.

Y para antojo:
Alzar la pata
Y hacerse cojo.

R. D. de V.

Correspondencia

Sr. Director de *La Reforma.*

Tupiza, Abril 6 de 1872.

Mui Señor mio.

Cumplo con U. mi promesa de darle algunos datos respecto de la situacion comercial de esta Provincia y de los elementos que puede hoi ofrecer para el establecimiento de alguna empresa; en estos momentos en que se abre un vasto horizonte a las especulaciones con el ferro-carril que se aproxima por el Sud a nuestra frontera, los proyectos de camino carretero de Calama aquì, telégrafos, &. aumentan aun nuestra esperanza. En cuanto a nuestro proyecto del "peaje," sabe U. que el siempre afortunado Aillon lo ha conseguido mas ventajosamente, que en años atrás, y digo mas, puesto que ahora las fabulosas riquezas de Caracóles, atraen a todos los negociantes de la República Arjentina, aun aquellos que ántes no se atrevían a correr los riesgos de fuertes internaciones a mercados tan poco concurridos como los nuestros.—Juzgue U. amigo, de lo que será en este año la empresa peaje por quinientos datos que he recojido con toda exactitud y que no habrá posibilidad de contradiccion por que estoi con los documentos a la mano.

La comisaría de Estarca ha dado solo hasta principios de este mes, cerca de 9,000 $. La ajencia de Atacama se ha vendido en 4,000 $. precio ìnfimo, pues aquí tenemos plena seguridad de que darán 10,000 $. por razon de la demanda que hai de àrrias y ganado en Caracóles y todo el Litoral. Figúrese, amigo, cuanto negocio pensará hacer el empresario cuando tiene aun para hacer utilizar a otros.

Se sabe que se han reservado para la feria de Vilque en Mayo, grandes tropas que es seguro, de todo punto, que darán el doble de lo que produzca la internacion para el espendio en Bolivia. Todo esto sin contar con las otras comisarías que producen bastante en todo un año.

De manera pues que si se acabó para el Jefe predilecto de Melgarejo la época de los Bancos, peajes, sueldos y contratas, si hoi no se puede ya como en el funesto sexenio, esplotar al país por medio de.....todo aquello que todos saben por la razon sencillísima de que hoi tenemos Gobierno bien establecido, hombres patriotas en el poder, y leyes mui respetables; si pues, nada se puede que no sea legal, podemos asegurar que el negociante del peaje mui legal, mui juntamente hará una ganancia de 20,000 $. No le parece que algunos se han chasqueado dejando a otro llevarse el remate? Pero en fin, vamos a otra cosa, pues que esto no tiene remedio.

Las minas se encuentran en buen pié apesar de la alza exesiva del azogue y mil inconvenientes que ofrecen aun estas rejiones apartadas de la costa.

Lo que necesitamos en primer lugar es la facilitacion del trasporte, caminos para llevar con poco costo metales de plata, cuyo beneficio no se acierta y cuya lei apesar de la abundancia de esplotacion no alcanza a pagar los gastos de conduccion; el bismuto que hace cuenta sin embargo de las dificultades, y el plomo y el estaño, y el cobre que no se buscan por que no se pueden llevar donde sean de alguna utilidad o consumo.—Es magnífico sin duda el porvenir de esta Provincia, pero será mui lejano miéntras mayor sea la apatía de los hombres.

No hai espìritu pùblico, no hai deseo de progreso; estamos estacionarios, por que nos cuesta trabajo salir de nuestros malos hábitos, así como apénas salimos salvos de nuestros malos camino.—Sé que en el Norte se habla de caminos carretero de la Quiaca a Potosì; efectivamente se está construyendo;—todos lo hemos visto mas o ménos y podemos juzgar de él, ménos el Sr. Municipio de la Provincia.—Oigo hablar de vez en cuando de este Señor que me dicen es mui gordo, mui aficionado a la hijiene del estómago, y sobre todo mui sàbio. Todo lo vé, lo oye y conoce por intuicion propia. No necesita de sus ojos de cardenal, ni de sus oídos de terciopelo, para ver los negocios municipales u oír los reclamos del público.—¿Se trata de un informe sobre *caminos*, sobre *Bancos*, o *peaje* o *escuelas?* Ahì vá, dice èl, no he visto los caminos por que no tengo carretas para viaje; ni otros Bancos que los que sirven de as [illegible]

Señor Redactor.

No dudo que sus columnas se abrirán tambien para un pobre corresponsal muñecano, que aunque ignorante y sencillo de corazon, no es ménos patriota que los santos mártires. Todos los periódicos se ocupan con igual calor, aunque no con la misma cordura, de presentar y discutir los candidatos mas dignos para la Presidencia y la diputacion al próximo Congreso. En cuanto a la candidatura presidencial creo que la prudencia aconseja atenerse al refran: quien mucho escoje a lo peor cae, y mas vale, etc. Al ménos este es el modo de raciocinar que tenemos en estas rejiones que aun no han alcanzado ese grado de cultura que inspira mas elevados principios.

Por lo que toca a diputacion, cada uno por sí y Dios por todos, así que no me ocuparé mas que de la que debe ser elejida en la Provincia, deseando ardientemente que la eleccion en la Capital, como en las demás provincias sea la mas acertada. Candidatos no nos faltan: por que quién no tiene la candidez de creerse mui digno de ocupar un asiento en el seno de la Soberana Asamblea; pero no basta esto y es necesario que los demás lo crean tambien así. Sucede, Sr. Redactor, que circulan papeles impresos, manuscritos y pregoneros que andan soplando nombres a todos los que tienen la desgracia de ser ciudadanos en ejercicio. Yo que no quiero desairar a nadie desearía votar por todos los candidatos que se me ofrecen; mas o ménos conozco a algunos de ellos y no me parecen malos, aunque no sea mas que para tomar asiento en un sillon, y saber levantarse oportunamente cuando el tambor mayor hace la seña. A quien sí no tengo el honor de conocer ni en pintura es al Sr. Luciano Valle, cuya candidatura corre por estos lugares impresa y con su correspondiente epitafio o que se yo que aleluyas, de las que consta que es *jóven, escritor* (¿si será de los adocenados?) que *predica* discursos y que es mas patriota que Washington. De viva voz he oido agregar que es de interesante figura y que anda siempre al compas de polka, que a nadie cede en noble orgullo y que es hombre que sabe lo que vale.

Tantas y tan raras recomendaciones nos han inspirado curiosidad de conocerlo, y ojalá se le antojára hacer una visita a los muñecanos para que sepamos que el tal Sr. existe en cuerpo y alma en este mundo, y que no es una ficcion mitolójica o arqueolójica de algun pretendiente oculto que con un nombre supuesto pretende hacerse nuestro diputado.

No estamos pues por incógnitos, tenemos en la Provincia jóvenes a quienes conocemos y por ahora al ménos no nos fiaremos de jente ignota. La mayoría de esta Provincia votarà por el Sr. Dr.—

HERMENEJILDO SIMBRON.

Contra la candidatura del desconocido me aseguran que aun hai una acta, como si fuera la de Quevedo. Jente de pueblo es terrible, Sr. Redactor, y no crea U. que solo por hacerme respetable acabo con esta franca confesion de nuestra rusticidad.

Me ofrezco a U. como su atento S. S.

Juan Cuantumbales.

(URJENTE.)

Sr. Editor de "La Reforma".

Italaque, Abril 18 de 1872.

De repente y como por un acto de prestidijitacion, sin saber quien nos envìa y por qué conducto, sin decir siquiera *agua va*, circulan aquì unos papeluchos impresos; le remito uno, y por si se estravía copiaré literalmente su contenido:

"*Candidatura* popular *para la Provincia de Muñécas.*—Electores. *Vamos* a ejercer el mas sagrado de *nuestros* derechos de soberanìa. Para ser dignamente representados en el Congreso ordinario constitucional, que debe terminar nuestra rejeneracion política, *busquemos* un candidato *ilustrado, leal* y que sin tener antecedentes manchados, haya pertenecido al círculo de los hombres de sacrificio; os *vamos* a presentar a un ciudadano *de ideas conocidas* en la ilustrada prensa de Bolivia, el que *sabrá* representar *nuestros* derechos con la honradez e *ilustracion* que le caracterizan: este es el Doctor Luciano Valle. Votad por él en honor de la Provincia."

Aquí sì viene al caso lo que dijo Dn. Plácido Risueño, que cuando esta candidatura la vean fijada como cartel, los muñecanos, se quedarán como los judíos que guardaban el sepulcro del Mesías, el dia de la resureccion. Dígnese avisarnos, Sr. Editor, quién es este Doctor Luciano Valle; nadie lo conoce aquí y es primera vez que oimos este nombre. ¿Es boliviano?, es paceño? Todos se burlan con los provincianos, y creo que nos hacen *inocentes*, pues no debe ser sino imajinario este personaje. Y si existe realmente avíseme en contesto, si es Doctor de veras; luego me dirá U. de cual de las cinco partes del mundo es; si es elocuente, lenguaraz o mudo; si es gobiernista u opositor; si es federalista o unitario; si es radical, conservador o algo; si es moderado o exaltado (Kaicoso); si es rojo, verde o azul...; si tiene moralidad política; si tiene jenio sulfúrico, prúsico o es como la agua de malvas; en fin mándeme la filiacion física, moral e intelectual de ese Doctor, por que queremos *discutirlo*, analizarlo.

Luego dígnese avisarme, si puede saber (el Doctor) en que parte de [illegible] debe figurar en la partida de *haberes*, por el sencillo hecho de que Simon Endara es el asentista, como si no cobrára en virtud de un remate otorgado, cuyo importe se empozó en la Tesorería municipal, atribuyéndonos la feliz idea, de que llamamos asentistas de Irupana a los munícipes, sin cuyo requisito no podrían recaudar esos ramos; empero, mas abajo advertidos, corrijen aquel imperdonable dislate, confesando por último con laudable injenuidad, que es la única renta con que se sostiene el Municipio, guardando al mismo tiempo quizá por sencilla distraccion un relijioso silencio sobre los ramos de sisa, rematado en Chulumani en la cantidad de 1,200 $, cuyo consumo le pertenece mas de la mitad a Irupana; aquel otro de patentes de chicherías, y los gravámenes especiales que se recargan sobre el romaneaje y el moco que sirve para confeccionar la chicha, cuyos remates llegan a nuestra noticia solo por los carteles y por la ejecucion de los cobradores a este vecindario.

No queremos injerirnos en los asuntos de los demás pueblos de la Provincia que con tanto alarde proclaman los señores honorables que están a salvo de todo abuso, no obstante que tenemos fundados motivos para no creerlo; a ellos, como a nosotros les compete defender los intereses públicos, procurando estirpar por las vias legales los innumerables desafueros y hábitos perniciosos de nuestras incompetentes Municipalidades, que las mas veces carecen de las responsabilidades que exije la lei.

Estrañamos que el señor Tesorero que con tanto aplomo y desembarazo asegura que en los libros de Tesorería no existen partidas de multas y demás ramos provenientes de Irupana y otros pueblos, no se hubiese esmerado su exactitud y prolijidad en recorrer y revisar aquellos libros de cuentas que datan desde el Gobierno Linares, para satisfacer la curiosidad pública que todavía se halla suspensa y en completa oscuridad de todos los productos que entraron a poder de las Municipalidades anteriores hasta hoi, procediendo a un balance de las entradas y salidas, para despues presentar el cuadro de las obras públicas que reportó la Provincia con los fondos municipales en el trascurso de tantos años, que con dolor y mal que nos pese debemos doblegar la cabeza de vergüenza y rubor para confesar que tantos hombres honorables, que desempeñaron esos puestos confiados por el pueblo, unos en pos de otros malversaron los intereses comunales, sin dejar una señal de obras sólidas, necesarias, útiles y de ornato, que corresponden a los impuestos y gravámenes que sufrió y pagó el pueblo.

El paternal consejo y edificante reconvencion de la Honorable corporacion, de que nuestros empleados no sean omisos en atender a las necesidades públicas, cuya responsabilidad recae esclusivamente sobre ellos; si no oliera al gremio jesuítico, o a un supremo candor, pudiéramos suponer que era añadir la burla, el escarnio y el cinismo a nuestra lejítima peticion; siendo así que ya pasaron aquellos tiempos de infausta memoria, que todo se exijía de los pueblos gratuitamente, y por la coaccion y la violencia bajo bastardas denominaciones de obligaciones y faenas comunales, cuyos actos espoliatorios degradaron no solo la personalidad del individuo, sino la dignidad nacional, y las consideraciones que merecemos como pueblo culto y libre.

Felizmente tenemos un documento a la mano de S. G. el Prefecto del Departamento al Sub-prefecto del Cercado, ordenando que haga acatar la propiedad y el libre trabajo del ciudadano indíjena, cuyas extorsiones fueron el cáncer de nuestra sociedad pasada, y que hoi el Supremo Gobierno ha proclamado curar radicalmente, llevando a la práctica, nuestras garantías escritas y nuestras Constituciones siempre hollad[illegible]

[illegible] ovincia de Yúngas necesita brazos [illegible]tria para engrandecerse y ensan[illegible]n vasta escala; por lo tanto todo su [illegible] reduce al tiempo y trabajo, que al [illegible]árselos en cualquiera otra ocupacion [illegible] a sus cotidianas tareas, sería de [illegible]ables daños en su industria agrícola, [illegible]ando las cosechas de cocales que se [illegible]n sucesivamente en el intérvalo de [illegible] cuatro meses, fuera de los demás [illegible]ríos precoces, y exuberantes en toda [illegible] del año.

[illegible]s contribuciones y gabelas cuantiosas [illegible] pesan sobre los ricos productos de la [illegible]vincia, que con normalidad y exactitud [illegible]ecaudan, son otro motivo para rendir [illegible]enaje y respeto al trabajo y libertad [illegible]ividual, de donde se orijina la riqueza [illegible]eral; y los funcionarios de Irupana atendo a todas esas circunstancias imperio[illegible]s y legales deploran, de que carezcan de [illegible]ndos necesarios para mejorar la triste [illegible]ondicion de este vecindario, y bastantes [illegible]ruebas han dado de sus filantrópicos propósitos, provocando y esperimentando continuados sinsabores, amargas reconvenciones y juicios temerarios que todavía se les siguen de parte de la Municipalidad de Chulumani, para haber sostenido ileso y floreciente el establecimiento de Instruccion primaria, el que hace tiempo estuviera extinguido bajo la tirantez económica del Municipio; así como por haber iniciado la construccion de una Carpa en beneficio de los pobres y transeuntes, junto con una Recova para que sirviese de abrigo a los frutos y comestibles del mercado contra las intemperies, lo que todo quedó en cimiento y suspenso, gracias a la solicitud perseverante de la Municipalidad, que reclamó 92 pesos provenientes de las multas del vecindario, con los únicos con que se contaba para proseguir las obras aludidas, cuya desilusion y contrariedad han derramado un profundo desaliento en el senn de las autoridades y vecinos de este pueblo, los unos para no cobrar las multas, y los otros para no pagarlas; puesto que aquel casi voluntario tributo de los habitantes, correría la misma suerte de los demás fondos destinados al pozo de Airon, cuyo resbaladero no deja señal de su paso.

La previsora conclusion del artículo que contestamos, en que se despliega con insinuante persistencia el profundo y venerando acatamiento a la lei, cueste lo que costare, es digno de una particular mencion, admirando aquel espíritu analítico y órden económico en el manejo y distribucion de fondos que recomendamos a todas las Municipalidades presentes y futuras, para que sigan tan noble ejemplo, a cuya admirable produccion no podemos resistir en dedicarle nuestra humilde y pálida alabanza.

Y no puede ser de otro modo al leer aquel trozo clásico de literatura casera y económica, salpicado de frases graves, concisas y sentenciosas de una pureza y solidez de argumentacion que desafia a todos los incrédulos desde Santo Tomás; su estilo castizo, de una correccion incomparable, es un modelo que despide todo el sabor oficial e intachable desde la primera hasta la última letra, en donde brilla la pura espresion de la verdad, que triunfa sobre todas las galas del injenio y de las quimeras, y ahoga en su propio regazo las embrollas y mentiras.

A través de todo este conjunto de perfeccion y armonía, que forma una espléndida aureola de mérito real y positivo, de[illegible] scaríamos para mayor honra y gloria de l[illegible] señores Honorables, que relajasen al[illegible] tanto de aquella adusta y rígida disciplina, aflojando las cuerdas mui tirantes de [illegible]ticidad para dejar campo libre al pr[illegible] del dia, nunca bastante alabado—"[illegible]ibertad y ménos gobierno"—y entó[illegible] escucharíamos a cada instante aquel[illegible]na algarabía acomodaticia; pero nada [illegible]lijible y útil a los pueblos.—Órden [illegible]mental por todo y para todo, de que la lei ordena se levante el presupuesto de las obras públicas que se han de reparar, construir, sin que haiga lugar a interpretaciones, o modificaciones; por lo tanto se necesita mandar hacer un cerrojo, o una llave para la cárcel pública, poner una losa para el pilon del agua, un desagüe, o comprar una banca para que se sienten los niños del Instituto: Allí viene la demanda inmediata del presupuesto, que tiene que andar de arriba a abajo mas que una saca de coca, tropezando en cada esquina y recodo del camino.

Si nos elevamos a intereses de mayor cuantía y de un órden sério, convenimos, que el presupuesto es de una innegable y primordial necesidad; ¿empero, se cumplen todos los requisitos de la lei, cuando llega a la oficina municipal organizado y competentemente legalizado, para despues discutirlo concienzudamente, adoptarlo o rechazarlo?—La resolucion y última sustanciacion se hace esperar semanas y meses, si no se estravía.—A continuacion tiene que pasar a una Comision *ad hoc* segun el negocio, o proyecto a que se refiere.—Por fin la Junta Municipal toma en consideracion el asunto para confeccionarlo y darle su postrera brochada, de donde se descubre y resulta que el presupuesto está recargado y desproporcionado, no con el trabajo y costo sino con la escasez de plata e impotencia física y moral del Municipio, el que ordena nuevamente a los interesados que lo reduzcan a proporciones convenientes a sus deseos y bolsas.—Vuelve y regresa con las adiciones y dimensiones indicadas.—Entónces la Municipalidad siguiendo con simetría y escrupulosidad todas las formalidades e hincapié de la lei, desplega los grandes recursos de administracion y economía (que sobre el particular no cede un ápice a nuestras Asambleas Constituyentes en la forma, organizacion, prescripciones, tramitaciones y mayestática reflexion y cordura, con su respectivo injeniero civil de caminos, puentes y calzadas, de un abogado para que defienda e ilustre; de un notario para que certifique y despache; de las comisiones para que estudien y resuelvan; de un secretario para que dicte y revista los actos oficiales y, por último, de un auxiliar y portero para que asista uno en las enfermedades, ausencias y alivio del despacho, miéntras que el otro desempeña la baja policía, y evacúa los mandatos) resolviendo la utilidad, o necesidad de la obra, y revisa prolijamente si hai todavía lugar a mas remiendos, tasajos y mutilaciones que por todas partes ya ha sufuido:—viene de despedida el último golpe de salud al ya enfermizo, deformado y desahuciado presupuesto, con un decreto irrevocable y sin apelacion que dice así:

"Archívase para mejor oportunidad, atendiendo a la carestía de fondos e incapacidad financial del area municipal".

Eh! allí el resultado de tanta normalizacion, de tanto órden, de tanto gobierno y reglamentos municipales y de policía rural y urbana, que sirven todos de cortejo fúnebre al entierro del adelanto y progreso, reduciendo a los pueblos a una condicion inerme, indiferente, escéptica, sin fé ni confianza en el porvenir, que aun cuando palpamos de una manera irrecusable, que el país se halla en el umbral de su futura prosperidad, sentimos no obstante tan de cerca nuestras apremiantes necesidades, a las que no nos es dado remediar, que nos impide estender la vista hácia los prodijios de la civilizacion y del hallazgo, los que nes preparan una trasformacion ventnrosa tanto en nuestro litoral, como en las rejiones trasandinas.

Miéntras tanto, suplicamos al Supremo Gobierno que nos libre de la opresion local que suele a veces ser mas tiránica y dolorosa que las grandes tiranías políticas, que si son mas desastrosas y trascendentales, son ménos largas y duraderas.

Si los señores de Chulumani adolecen de aquella enfermedad moral, a que se refiere el texto bíblico, de los que tienen ojos y no vén, tienen sentidos y no palpan, les invitamos que dejen momentáneamente sus curules e interminables Juntas para recorrer la Provincia, confiada a su solicitud y desvelos, cerciorándose con su propia presencia del descuido y atraso de los pueblos, de lo cual todavía parece que candorosamente dudan; y en caso de que sus ocupaciones particulares, achaques, o amor a la buena vida, no les permitan resolverse a este sacrificio por el bien procomunal, en tal alternativa pudiera suplir el mui competente auxiliar y portero, aun cuando sea a riesgo de suspender provisoriamente en su ausencia comisional el aliño y barrido del salon honorable. Empero, mediante esa heróica medida, instruidos nuestros señores a carta cabal de cuanto falta y hai que hacer por estos andurriales, reconoceríamos en ellos las dotes y vocacion que por ahora no tenemos oportunidad de esperimentar y apreciar debidamente.

La virtud y buenas obras tienen admiradores, y no desperdiciemos la ocasion de imitarlas en la órbita de nuestros deberes, en vista de la nota severa del respetable señor Presidente del Concejo Municipal de La Paz, órgano intransijible de los abusos, y organizador de la accion administrativa de los Municipios departamentales, el que nos traza de una manera clara y precisa el ejercicio de nuestras obligaciones con la abstraccion de nuestros propios intereses.

El obrero del pueblo no necesita de otra recompensa que la aprobacion y simpatías de sus conciudadanos, y el honroso cargo concejil no sería ambicionado, ni apetecido por los hombres patriotas y dignos, si no fuese el precio de la honra y distincion que son los títulos mas bellos y el galardon mas sólido y brillante; pues que descansa en la memoria y respeto de toda una sociedad.

Los importantes servicios que emanan y se desarrollan a la sombra de esta popular institucion, merece bien de la patria y los desvelos asíduos de unos padres de familia y ciudadanos que legan a sus hijos y compatriotas sus obras y beneficios, grabados en el ánimo de los pueblos, siendo cada mejora un monumento indeleble que recuerda sus nombres.

Terminaremos la presente rectificacion, felicitando al firmante Auxiliar que ha sabido con pulso y maestría desflorar como una laboriosa abeja todas las preciosas corolas de su encantadora imajinacion para [illegible]rmar su dulce miel y aromático [illegible] que quizá sobre un campo árido e [illegible] aun cuando en [illegible] de su cáliz [illegible] sobre algo de p[illegible] y malicioso, lo [illegible] le perdonamos [illegible]quio de aquel p[illegible]cipio ind[illegible] las razo[illegible] y conce[illegible]sionados, [illegible] persuaden, que si alguna vez arañan, no deshonran.

La calumnia se encarga de castigar a propi[illegible] al calum[illegible]niado [illegible] el presidio Auxiliar [illegible] lo que no es, y lo que no somos; [illegible] fecunda inspiracion le dictára la ocurrencia de permitir en su ceño, por entónces levantamos otro cantón del velo, en donde [illegible] pantagados muchísimo [illegible] las polillonas, se arrullen entre cortinas y cojoles, descansando de sus árduas fatigas los infatigables obreros del pueblo al compas de los arpejios acentos del espiritual Auxiliar que en sus travesuras, tememos que se le meta en la mollera de invadir estos mundos, en busca de desquite, parodiando a aquel bárbaro Emperador que al son de su lira sentado en la cúspide de una torre, espectaba entre el torbellino de las llamas y a su luz rojiza, el incendio y destruccion de Roma; nosotros para su servicio no tenemos mas que un trozo de una torre desmantelada para emprestársela, si acaso se antoja a su vez sentarse en ella con su lira para divisar de allí el interesante cuadro de nuestras ruinas y muladares, acopiados desde la fundacion de la Municipalidad; miéntras estemos abajo deplorando como Casandra nuestra desgraciada condicion.

Concluirémos con dos palabras mas para desvanecer la aprension bastante orijinal de los señores Honorables, de que todavía aparentan dudar que sean irupaneños y funcionarios del lugar, los que hacen el debido reclamo al Concejo Departamental y al Supremo Gobierno, cuando en su misma contestacion lanzan inculpaciones desdorosas, y los atormentan cotidianamente con notas y juicios imajinarios, a causa de la inversion de algunos reales, que por otra parte jamás se han empleado con mayor utilidad del vecindario.

Una representacion que elevamos en esta fecha revestida con las firmas mas caracterizadas y conocidas, pidiendo al Supremo Gobierno que nos haga la justicia y caridad de poner a salvo nuestros fondos municipales de manos estrañas, acabará de convencerlos.

Suplicamos que no se tenga a mal que nuestro Sacristan firme con todos los Irupaneños esta contestacion, porque harto lo ha costado conquistar este derecho, como custodio de la Iglesia, y Cancervero de los 102 pesos de la funcion de Acróbatas, dedicada esclusivamente a tan santo objeto, que se ha querido escamoteárselos bajo el especioso y consuetudinario pretesto de normalizar los gastos.

Irupana, Abril 7 de 1872

LOS IRUPANEÑOS.

REPÙBLICA BOLIVIANA.

Presidencia del Concejo Municipal de la Provincia de Yúngas.—Libertad, a 23 de Setiembre de 1869.—Al Correjidor de la Villa de Lanza.

Señor.—He puesto en conocimiento del Concejo Municipal que tengo el honor de presidir, la comunicacion de U. en que dá aviso de haber recojido del ex-Tesorero parcial, y de los Ajentes de esa Villa, los fondos del ramo que se hallaban en su poder; y de que los retiene por haber dispuesto de ellos para la construccion de un galpon de viajeros, cuyo presupuesto acompaña para su aprobacion.

En consecuencia, ha acordado se pase dicho presupuesto a la comision de obras públicas, y se le diga a U.: que cuando el Municipio comisionó a los Correjidores para que exijieran de los Tesoreros parciales, ilegalmente nombrados, las cuentas de los fondos de que se habian hecho cargo, y las remitieran con el saldo respectivo a la única Tesorería creada por la lei para el efecto, estuvo mui léjos de creer se cometiese el crímen de abuso de confianza por ninguno de ellos que quisiesen subrogar a dichos ex-Tesoreros y a los Ajentes, y mucho ménos, que dispusiesen a su arbitrio de aquellos fondos sin noticia suya, sin comision especial, ni presupuesto previo aprobado, como U. lo ha hecho, a pretesto de la inercia y apatía de los Ajentes de esa Villa, como si ellos no tuviesen un superior a quien dirijirse para hacerles cumplir sus deberes.

Reparado el clásico error de haberse nombrado Tesoreros parciales en cada pueblo, contraviniendo a la lei que ha establecido uno solo, era consiguiente ordenar la concentracion de los fondos municipales en la Tesorería del ramo, a fin de que de allí se cubriesen los presupuestos que deben formarse previamente para toda obra pública, y para la legal inversion de aquellos, conforme a los dispuesto en la Seccion 4ª del Reglamento de 8 de Octubre de 1868. A este solo objeto se redujo la comision a los Correjidores: mas por el tenor de su nota se vé, que habiendo recojido los repetidos fondos mediante la precitada comision, ni aun indicar la suma que le ha sido entregada ha querido U., reservándose el hacerlo para cuando termine el galpon, que dice, ha principiado sin contar para nada con la aquiescencia del Concejo Municipal.

Esta conducta es altamente ofensiva a la dignidad del cuerpo; y la retencion de los fondos, un verdadero abuso de confianza, a que se agrega la abierta resistencia a los mandatos del Municipio, hechos que están consignados en las leyes penales cuyo ejercicio se pedirá oportunamente, si en el término de ocho dias no remite U. a la Tesorería los mencionados fondos; así como se dará cuenta al Supremo Gobierno de la resistencia y obstáculos que U. opone a la marcha legal del Municipio.

Dios guarde a U.—*J. M. N. del Prado.*

República Boliviana.—¡Viva la Union Americana!—Presidencia del Concejo Municipal de la Provincia de Yúngas.—Libertad, a 23 de Abril de 1870.—Al Ajente de la Villa de Lanza.

Señor.—Deseosa la Municipalidad de implantar todas las mejoras que tiendan al progreso de los pueblos, ha tratado de escojitar el medio de llevar a cabo su intento; empero, la escasez de sus fondos no le permiten llenar sus necesidades con la prontitud que ellas requieren. En este concepto, sensible me es, participar a U. que el presupuesto levantado y remitido por esa Ajencia para el trabajo de algunas habitaciones del Instituto de esa Villa, ha quedado reservado miéntras se cuente con algunos ingresos, para ser inmediatamente cubierto; debiendo U. indicar, si le es po-

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

archivohistorico.lapaz.bo

sible, arbitrarlos de algun modo en esa poblacion, para otorgarle la autorizacion que crea necesaria.

Con tal motivo, qued de U. atento servidor,—Dios guarde a U.

Miguel de los Sántos Salínas.

—o—

Concejo Municipal de la Provincia de Yúngas, a 22 de Diciembre de 1871.—Al Ajente Municipal de la Villa de Lanza.

En vista de la nota de U., sin fecha, relativa al rematador de poncherías D. Wenceslao Belmonte, y a la comparecencia en este Concejo del Correjidor de esa Villa, se ha resuelto en sesion de ayer: que al primero no se le admita escusa de ningun jénero y que inmediatamente haga U efectivo el cobro de los 40 $. valor de dicho remate, bajo de apremio corporal, dejándosele su derecho a salvo para que repita contra el Intendente de Policía donde viere convenirle: que al segundo se le someta a juicio como a defraudador de los fondos municipales, dirijiéndose al efecto al Ministerio público, si es que dicho Correjidor no salda en el dia el cargo que resulta contra él por las patentes de Chichería y por el valor de la que concedió a los Acróbatas.

Que asímismo cumpla U. sin dilacion la órden librada para la remision a esta capital de don Juan Gamarra, que abusivamente se halla cobrando el peaje del camino de las Laderas; debiendo en su caso solicitar del Correjidor la fuerza pública. De todo lo que dará U. cuenta a la brevedad posible.—Dios guarde a U.

José Andrade.

—o—

Presidencia de la Junta Municipal de la primera Seccion de Yúngas.—Libertad, a 18 de Enero de 1872.—Al Ajente Municipal de la Villa de Lanza.

Remito a U. diez patentes para dobles de campanas y cincuenta id. para los establecimientos de chicherías en el presente año, sin cuyo documento nadie podrá fabricar chicha en ese punto, bajo la multa de 8 bolivianos al infractor; de que me acusará U. el correspondiente recibo para abrirle en Tesorería el respectivo cargo en su caso y tiempo.

Es prohibido absolutamente a las personas que obtengan la patente de chichería hacer trasferencias o ventas de este credencial; y la que incurra en esta falta perderá su derecho a él, y se dará por nula la venta o traspaso.

Toca a U. cuidar del exacto cumplimiento de esta órden y dar cuenta quincenal conforme se halla prevenido en circular de esta fecha.—Dios guarde a U.

José María B. Pinto

—o—

Concejo Municipal de la Provincia de Yúngas, a 15 de Noviembre de 1871.—A los Ajentes Municipales de Irupana.

Remito a UU. un cartel relativo al remate de los asientos de las plazas de la Provincia, para que fijándolo en lugar público dén cuenta con oportunidad.

Dios guarde a UU.—*José Andrade.*

—o—

AL PÚBLICO.

S. S. el Vice-presidente de la Junta Municipal de la primera Seccion de la Provincia de Yúngas, por decreto de la fecha ha señalado el dia 23 del corrientes y demás necesarios, para el remate del impuesto que se cobra de las Chicherías, bajo la base de 300 $, quedando comprendidas en dicho remate todas las chicherías de los Cantones de la espresada Seccion.

Los interesados podrán ocurrir el dia indicado y a la hora de costumbre, a la plaza pública de esta capital.

Libertad, marzo 8 de 1872.

Guachalla—Notario público.

—o—

AL PÚBLICO.

S. S. el Vice-presidente de la Junta Municipal de la primera Seccion de la Provincia de Yúngas, por decreto de la fecha ha señalado el dia 23 de los corrientes y demás necesarios, para el remate del impuesto que se cobra con los nombres de Sisa de harina y romana, bajo la base de 1,000 $, entendiéndose que en dicho remate se hallan comprendidos todos los cantones de la espresada Seccion.

Los intesesados podrán ocurrir el dia indicado y a la hora de costumbre, a la plaza pública de esta capital.

Libertad, marzo 8 de 1872.

Guachalla—Notario público.

—o—

Justicia al mérito verdadero.

Sr. Editor de *La Reforma.*

Con este lema, he visto en su ilustrado periódico, fecha 31 de Marzo último, un artículo en el que se encomia mi humilde persona con un elojio digno de otros sacerdotes mas cumplidos y de virtudes mas sólidas:—por lo que hace a mi individuo me considero siempre el mas pequeño entre los mortales, y por lo mismo escaso de virtudes; lleno sí de faltas y miseria como hombre; como sacerdote que invisto esa alta dignidad del Cielo sin méritos: tambien me considero como el último del Clero boliviano; y si hago algo en honor del culto y bien espiritual de mis feligreses, no he hecho otra cosa que cumplir con el sagrado deber que me impone mi tan augusto ministerio: recordando siempre con ternura aquellas palabras dulces del mui digno e Iltmo. señor Arzobispo doctor don Manuel Ánjel del Prado [Q. D. D. G]: desde entónces, no he tenido otras miras de ambicion que el bienestar de mis semejantes en lo espiritual y temporal: recordando el dicho de San Pablo que dice:—"Miéntras tengamos tiempo hagamos bien". *Dum tempus habémus operemur bonum.*

Señores imparciales, lleno del mas vivo reconocimiento para UU. por el aplauso que me dispensan por la prensa, me suscribo, suplicándoles, que en otra no lo vuelvan a hacer, porque me llenan de pesar.—Chirca, Abril 11 de 1872.

José J. Renjel.

—o—

CHIRCA.

Este pueblo situado en la mejor parte de los Yúngas: delicioso por el aire que en él se exhala: lleno de riqueza por sus aventaderos y minas de oro, llamado está a su engrandecimiento y progreso: tiene pocos habitantes, pero buenos y de sentimientos elevados y progresistas; forman hoi el foco de la verdadera Relijion con su piedad y entusiasmo relijioso en la construccion del Camarin que se forma

Hai ciertamente en la vida hechos que se deben traslucir al público o a la posteridad; pero para ello, se requiere que estos sean buenos, grandes y heróicos, condicion *sine qua non* para hacer justicia al verdadero mérito y a la virtud:—segun este principio ¿qué os habéis propuesto, amados hijos en J. C., con vuestro humilde Pastor?: la lisonja y el aplauso jamás han tenido cabida en mi corazon; y si vosotros lo habéis hecho con una intencion sana como me lo prometo de vuestra adhesion y simpatías a mi persona: no lo volváis a hacer, si queréis tenerme contento entre vosotros:—¿qué he hecho, pueblo católico de Chirca, sino llenar una exijencia, un vacío que se dejaba sentir en un Santuario como este para el verdadero culto del Dios de las misericordias y de su madre Santísima la Vírjen de la Natividad, tan milagrosa, patrona nuestra?:—¿yo solo qué hubiera hecho en la piadosa obra del Camarin que se trabaja? [en competencia al de Copacabana] sin recursos pecuniarios, sin brazos y sin fuerzas para una obra como la que se emprende?

¡A vosotros, dignos chirqueños:—a vosotros, entusiastas hasta lo sumo, pueblo de Chulumani, esclusivamente se os debe la obra del Camarin! ¿no se os ha visto ancianos, jóvenes, niñas, párvulos e indios, viajar a pié con frecuencia cuatro leguas como por encanto a cargar piedras en vuestras delicadas espaldas? ¿no se os ha visto dar una limosna con una voluntad digna de un verdadero cristiano? ¿entónces por qué me abrumáis? Si el Pastor os dió ejemplo, vosotros habéis dado ejemplo al mundo, para que a imitacion vuestra hagan la felicidad de sus pueblos, y esta felicidad no puede venir sino del temor de Dios: *Qui timet Deum faciet bona* [Eccl. c. 15, v. 1]. Entre tanto, vuestro Párroco no ha hecho sino seguir lo que dice el Apóstol: "Todo sacerdote es escojido de entre los hombres solamente para aplicarse a lo que mira al culto de Dios".

Con estos sentimientos, os tributo amados chirqueños, mi eterna gratitud por el favor que me hacéis en vuestra manifestacion del 15 de Marzo pasado.

Chírca, 11 de Abril de 1872.

José Jesus Renjel.

—o—

Señor Editor de "La Reforma".

En varias publicaciones hechas y firmadas por los vecinos de Achacachi por la prensa, he leido mi nombre sin tener conciencia de haber firmado en ellas, por esto creo que habrá en aquel pueblo algun individuo que lleve mi mismo nombre.

A fin de evitar equivocaciones que pueden comprometer mi persona, hago la prevencion de que desde esta fecha, firmo—

Francisco M. Gutiérrez.

La Paz, 17 de Abril de 1872.

—o—

Sr. Editor de *La Reforma.*

En el número 51 de "El Illimani" se rejistra un artículo remitido suscrito por "Los Compañeros del Sr. Donaire en el combate del 15 de Enero," cuyo objeto es presentarme ante el público como a *salteador del destino de Maestro de Capilla del coro de esta Catedral,* atribuyéndome el calificativo de *favorito* del Gobierno de Melgarejo, y sucitándome que empleo medios inicuos para conseguir la *mastría.*

Yo habria despreciado estos despropósitos y la calumnia que contiene este artículo, si por respeto a la sociedad no tuviera necesidad de defender mi honor tan vilmente atacado por un advenedizo, que pretende constituir en su patrimonio el destino de Maestro de capilla, valiéndose de las intrigas y de satánicos chismes.

Teme el decrépito violinista, que por su ineptitud notoria, lo cancelen de la *grande* orquesta del coro. Está en constante pesadilla viendo que no participará del presupuesto nacional. Bambolotea en su puesto, y para recomendarse se vale del anónimo, invoca el 15 de Enero y me presenta como a Melgarejista.

Este medio inicuo fué empleado *negramente* por los consuetudinarios intrigantes ante los Gobiernos débiles. Mas ántes bastaba recomendarse como amigo chismeando a individuos a quienes se les perdía presentándolos como enemigos del Gobierno triunfante. Hoi la civilizacion ha esterminado semejantes procedimientos bárbaros. Felizmente el Gobierno actual es enemigo de los chismosos.

Confieso ante el público que jamás he sido Melgarejista; que jamás he asaltado ningun destino; ni he tomado como botin de guerra ningun puesto. Soi artesano y artista, tengo mi ocupacion conocida. Nunca he presentado a ningun hombre como a enemigo de un gobierno por alejar a éste, quizá ocasionándole un mal eminente, por sostenerme en un empleo. Solo un corazon depravado y negro, sin sentimientos de honor, puede concebir un medio tan reprobado para presentarme con este carácter.

Cuando la ambicion, la falta de medios de buscar una subsistencia honesta degradan al hombre hasta el estremo de recurrir a las viles calumnias, por sostenerse en un destino, se notan los inconvenientes de la emplomanía. El hombre honrado, el ciudadano de méritos, es buscado y nunca aspira ser empleado a costa de la ruina de una familia ni matando el honor del prójimo.

Si el Sr. Aire ha estado en la torre el 15 de Enero con mas seguridad que otros, la patria que lo recompense; pero que esto no sea un título para insultar a ciudadanos pacíficos. Yo confieso que soi hombre de paz, que no soi de armas llevar; y sin embargo por mi casa ha sido la fuerza del combate, y en ese dia casi he dejado en la horfandad a mi numerosa familia, y no es mia la culpa, por que no he recibido del cielo aquel *valor* con que se portó el Sr. Donaire en la torre de la Catedral, por interés del destino y no por patriotismo; por revindicar su patrimonio. ¡Hombres mercenarios hai por montones!

Desafio a los Señores que me acusan de intrigante para que me señalen los actos que he empleado para asaltar el destino que ocupa Donaire. Desafio a que se presenten de frente, quitándose la careta, y me prueben como caballeros. El Sr. Donaire fué separado del coro de la Catedral en 1865, y en su lugar fué nombrado el Sr. Cáseres. Este abandonó su destino ausentándose de la ciudad. He succedido al Sr. Cáseres y he desempeñado mi puesto con honor, sin chismear a nadie, sin hacer alarde de los servicios que tengo prestados al coro desde mi niñez en calidad de cantor y de operario de Violoncelo. Recien só que se asaltan los destinos públicos en un país donde hai autoridades, le-yes, organizacion política y administrativa. Solo los que pierden la razon pueden producir absurdos como este.

Yo no he adulado a la familia Sánchez con serenatas, dedicatorias de canciones ni con humillaciones ni bajezas. Siempre he vivido con decoro, respetando a los hombres, por que tengo que dejar a mis hijos un nombre sin odiosos recuerdos. Solo los que no tienen familia ni posteridad se enlodan por vivir a costa del honor ajeno.

Hasta otra ocasion soi de U. su S. S.

La Paz, Abril 17 de 1872.

José Fernández.

MANIFESTACION POPULAR.

Los suscritos, vecinos de esta Villa, declaramos:—que el corresponsal *Pico-Agudo* es el eco del sentimiento jeneral, y nuestras necesidades locales.

Le deseamos larga vida, y le damos las gracias por el patriotismo con que propende a nuestro bienestar y al mejoramiento de esta poblacion.

Villa de Sagàrnaga, 12 de Abril de 1872.

Calisto Bello, Víctor N. Pèrez, Jorge Cuenca, Santiago Plaia, Buenaventura Bolaños, Victoriano Alarcon, Antonio Carranza, Remijio Pinto, Elìas Jiménez, Policarpo del Pozo, Pedro Josè Daza, Saturnino Catacora, Pedro Cambiazu, Valentin Vàrgas, Francisco Ramírez, Felipe S. Molina, Andrés Encinas, Antonio Calderon, Manuel Murrieta, Josè M. Durán, Sinforoso Saravia, Juan Vásquez, Cecilio Ugarte, A ruego de Manuel Manríquez, Saturnino Catacora, Andrés N. Cordeiro, José María Pórcel, José M. Sivila, Márcos de la Riva, José María Tellería, Guillermo Córdova, Juan Leon, Lorenzo Rójas, Claudio Taguada, Juan García, Antonio Linàres.

—o—

República Boliviana.

Palacio Episcopal de la Diócesis de La Paz, a 1.° de Marzo de 1872.

Sr. Ministro.

El Diocesano que suscribe, en vista de la nota de S. S. el Presidente de la Córte Superior cuya mision es dar a cada uno lo que es suyo, no ha podido ménos de estrañar que pretenda sobre bienes ajenos, amparados con doble privilejio de la lei de la Iglesia y la del Estado, por que hijos de este pueblo no han podido ignorar que la casa en que se fijan es de la propiedad de esta Santa Iglesia Catedral detentada últimamente por un mandatario que atropellaba todos los derechos y fué derrocado en el glorioso 15 de Enero.

En toda sociedad bien organizada y constituida, con un Gobier[illegible] co-mo el que tenemos, ilustrado, [illegible] ciero y celoso defensor de lo[illegible] rechos del ciudadano para q[illegible] se ataquen arbitrariamente su[illegible] piedades, no se permite jam[illegible] atente por nadie apoderarse [illegible] ajeno indebidamente. El Pa[illegible] Episcopal que desea la Córte [illegible] designe para su despacho, es [illegible] piedad de la Iglesia destinada [illegible] residencia de los Obispos que tie[illegible] el dominio útil, siendo sus admi[illegible] tradores los SS. del Cabildo conf[illegible] me a la disposicion de su lejíti[illegible] dueño el Iltmo. Sr. Obispo Dr. Ju[illegible] Queipó de Llano y Valdèz, seg[illegible] se ha acreditado ante el Gobier[illegible] con la escritura pública que se tie[illegible] presentada por el V. Cabildo recl[illegible] mando la devolucion de la casa; que yo tambien como Prelado q[illegible] debo amparar los bienes de mi Igl[illegible] sia hice de mi parte en Agosto [illegible] Setiembre últimos—de la maner[illegible] que lo hago ahora acompañando e[illegible] testimonio de la escritura de pro[illegible] piedad por si acaso no se pueda te[illegible] ner a la vista el testimonio remitido por mi V. Cabildo.

La Constitucion Política de la República, pone a cubierto el derecho sagrado de propiedad, ordenando espresamente en el artículo 16 que los bienes raíces de la Iglesia, gozan de las mismas garantías que la de los particulares, dando a entender que así como a ningun boliviano se le debe privar injustamente de su propiedad, del mismo modo corresponde y con mas razon, respetar los intereses de la Iglesia, sin que nadie se halle autorizado a usurpar lo que no le pertenece por título alguno; por esta razon los vecinos de esta populosa ciudad, elevaron una representacion al Congreso, para que el Palacio Episcopal se devuelva a su lejítimo dueño, manifestando sus sentimientos católicos y el respeto a la propiedad.

El artículo 19 de la Carta fundamental dispone tambien, que ni el Congreso ni ninguna asociacion ni reunion popular, puede otorgar al Poder Ejecutivo supremacías por las que la vida, honor y bienes de los Bolivianos, queden a merced del Gobierno, ni de persona alguna: de suerte que no està a su arbitrio y mera voluntad, disponer a su antojo de tales propiedades, sino con estricta sujecion a las leyes y justicia, que preceptúan dar a cada uno lo que es suyo.

La devolucion del fundo solicitado, es de estricta justicia, apoyada no solo en las prescripciones Canónicas, sino tambien en la Constitucion de la República, que el Jefe del Estado ha jurado solemnemente cumplir y hacerla cumplir, sin permitir que en ninguno de sus artículos sea violada [illegible]

El Concilio de Trento en el Cap. 11. Sess. 22, fulmina excomunion contra los que usurpan y retienen injustamente los biene de la Iglesia, y esto mismo se ratifica en la Constitucion Pontificia de 6 de Octubre de 1869: de modo que la devolucion de la casa exijida se halla apoyada en disposiciones civiles y eclesiàsticas, bajo de censura, y el Prelado no puede descuidar toda jestion sobre lo que pertenece a la Iglesia.

Confiado en los sentimientos católicos de S. E. el Presidente de la República, y el deseo ardiente que tiene de que las leyes se ejecuten y cumplan, no dudo que ordenará la entrega del fundo reclamado a la autoridad Diocesana, con órden espresa para las reparaciones necesarias y el ornato con que se hallaba, cuando fué ocupada arbitrariamente por el Jeneral Melgarejo, aprovechando la ausencia del Iltmo. Sr. Obispo Córdova que habitaba en ella.

Reitero a V. G. las consideraciones de mi alto aprecio.

Dios guarde a V. G.—S. M.

Calisto Obispo.

—o—

Iltmo. Señor.

El Cabildo Eclesiástico, impuesto de la nota precedente, y en cumplimiento del decreto de US. Iltma. de 20 del presente mes, ha acordado informarle en los términos siguientes: la representacion de S. S. I. el Presidente de la Córte Superior de Justicia para obtener del Supremo Gobierno la casa del Palalacio Episcopal, a fin de hacer de ella Palacio de Justicia, no puede ser considerada por el Cabildo, sino como una mera propuesta, supuesto que el mismo Señor Presidente de la Còrte reconoce, como no puede dejar de reconocer, en esta Corporacion el dominio esclusivo de dicha casa. Insistiendo el Cabildo en sus reclamaciones para la devolucion de esa propiedad, cree estar en su derecho para pedir que se haga efectiva la entrega, con mas los alquileres que el Tesoro Nacional adeuda a la fábrica desde el 25 de Diciembre de 1867 hasta la fecha. Verificado que sea este acto, el Cabildo verá si es conveniente a los intereses de la fábrica dar en locacion aquella casa a la Córte de Justicia o a otro cualquiera proponente, *siempre que US. Iltma. no quisiese ocuparla para su habitacion, como tiene derecho para hacerlo por los mismos títulos de la indicada casa.*

Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de La Paz, Febrero 27 de 1872.

Iltmo. Señor.

Juan de la Cruz Cisnèros.

CRÓNICA.

Po[illegible]

C. VALDES.

—

Compañía dramática y de zarzuela.

Sabemos que la que organiza el Sr. Reig para marchar a La Paz está ya casi de todo punto lista para emprender viaje; el que será a fines del [illegible]

Nuestros vecinos de ultra cordillera van a tener, pues, ocasion de gozar de esa clase de espectáculos de que há tanto tiempo carecían, mucho mas duraderos desde que sabemos que el gobierno de Bolivia concede una subvencion a dicha compañía, a lo que a esto se agrega el entusiasmo que reina en la capital vecina.

El cuadro de la compañía, por otra parte, será numeroso y escojido y ello contribuirá al buen éxito que sinceramente le deseamos.

["La Luz" de Tacna.]

PROTESTA.

Acabo de ver una candidatura de diputados impresa en papel suelto, encabezada con mi nombre. Y como este incidente pudiera hacerme sospechoso, de intelijencia y combinaciones con el partido melgarejista, protesto desde ahora contra toda sindicacion de esta clase.

No es porque yo desdeñe el voto de ningun ciudadano que me doi prisa a declarar que soi estraño, enteramente estraño, a toda relacion politica con los hombres de aquel partido; sino porque el honor y la verdad me hacen un deber de hacer y publicar esta declaratoria. Añadiré que mi nombre no puede tener lugar en dicha candidatura, porque nada tiene de comun ni con las tendencias, ni con los intereses del partido descembrista del cual lo separan antecedentes de inmensa magnitud.

Cochabamba, Abril 11 de 1872.

Lúcas Mendoza de La Tapia.

[De "La Candidatura Civil."]

—o—

REPÚBLICA BOLIVIANA.

Juzgado de Instruccion de la 2.ª Seccion de la provincia de Omasùyos.

Pucarani, Abril 11 de 1872.

Al Sr. Editor de "La Reforma."

Señor.

En homenaje a la lei y a mi deber, remito a U. el adjunto cartel para que se sirva darle la publicidad que corresponde.

Con este motivo ofrezco a U. mis consideraciones de aprecio y distincion.

Dios guarde a U.

Juan de la Cruz Pizarroso.

AVISO AL PÙBLICO.

Por auto de 21 de Marzo último, se ha señalado el término de 60 dias, para que la persona que tenga derecho a los cuarenta pesos—sin dueño conocido encontrados en el territorio de este pueblo, se presente en este Juzgado a deducir su accion como viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se resolverà conforme a lo dispuesto por el artículo 742 del Código de Procederes.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en dicho tèrmino que se contará desde esta fecha, de el aviso respectivo al que se cree con derecho a la espresada suma. Pucarani, Abril 10 de 1872.

Cordero.

—o—

Nos escriben de Oruro.—"Señor Cronista: Siento en el alma que la Redaccion de *La Reforma* no hubiese recibido los periódicos que he tenido el cuidado de enviarle. Hoi le remito los 3 primeros números de "La Concordia," pues tambien en estas elevadas tierras sentimos el calor de las elecciones. Suplicándole que en su crónica inserte esta, si así lo tiene a bien, me suscribo de U. su atento y S. S.

Bernabé P. de los Rios."

Sr. Dn. Bernabé P. de los Rios.

Mui Sr. mio.

Juntamente con su afectuosa esquela he recibido los 3 números de "La Concordia," que ha tenido U. la amabilidad de dirijir a la Redaccion de "La Reforma."

Cuando escribí el párrafo de crónica relativo a los periódicos de la República, no tenia conocimiento del que se publicaba en esa, pues en el correo del 15 del corriente recien han vencido los ejemplares del citado periódico.

Quiera U. aceptar esta satisfaccion y seguir enviando a "La Reforma" su liberal, ilustrada y enérjica "Concordia."

Soi de U., Sr. Rios, atento S. S.

El Cronista.

EDICTO.

El ciudadano Dr. Atanacio Pérez Paton, Vocal del 2.° Tribunal de este Partido y Juez de la causa.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se crean con derecho a la sucesion de la capellanía de tres mil pesos [3,000 $] fundada por el doctor don Ramon Mariaca como albacea de doña Isabel Dor[illegible] casas de [illegible] ahora ubicadas en esta ciudad, y poseidas por el presbítero Montes; así como la capellanía de mil pesos [1,000 $] y la [illegible] pia y usufructo [illegible] del Convento de san Agustin de esta ciudad gravado en las fincas de Kullucachi, Kutishuma y Cusana en la Provincia de Omasuyos, para que en el [illegible] a hacer uso de su derecho conforme a las leyes del caso, y que vencido dicho término [illegible] tendrá lugar y se declarará en [illegible] ciudadano Romualdo Villamil mediante los [illegible] correspondientes con que ha solicitado se libren los edictes convocatorios. Es dado en la mui ilustre y denodada ciudad de La Paz de Ayacucho, a los nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos setenta y dos años.—*Atanacio Pérez Paton.*—Ante mí *José María García de Rósas*, Escribano de comercio, minas y tribunales.

Es copia de su orijinal doi fé.

Rósas.

AVISOS.

MES DE MARÍA

Se invita a los fieles de esta ciudad para las funciones del Mes de María, que tendrán lugar en todo el entrante mes de Mayo, en el templo de san Agustin.

El dia 30 del presente mes, a horas seis de la tarde, se dará principio a las funciones diarias para personas adultas principalmente. Para los niños y niñas las funciones tendrán lugar los juéves y domingos a la una de la tarde. Todos los domingos habrá una misa rezada a las ocho de la mañana. Terminará el Mes de María con una misa solemne el dia de *Corpus.*

OCURRAN Y ENCONTRARÁN.

En la tienda del que suscribe, calle de la cárcel, cigarros por mayor y menor, trabajados en papel superior, de tabaco escojido y picado en un aparato construido para el caso. Se ofrece, asímismo, dicho aparato a los que deseen hacer picar aquel artículo, el que tambien se vende, cortado a lo largo, para el uso de pipas.

Se vende en la misma tienda chocolate de varias clases, labrado con el mayor aseo y de pepitas frescas de Yúngas, Mójos, Mapiri y Misiones.

La Paz, 24 de Abril de 1872.

Josè Manuel Calero.

REMATE.

Por decreto de 22 de los corrientes, dictado por el Sr. Juez de la causa, Dr Manuel de la Cruz Jiménes, se ha señalado el dia 30 del presente, horas doce, para el remate de las fincas siguientes:

Condorpata por 6,830 $, Molino Alfares por 3,500 $, la mitad de la finca de Tenería por 901 $, Ladrillani por 2,600 $, la mitad de la finca de Campospampa por 350 $, propias de los herederos de don Ildefonso Villamil, por ejecucion que sigue el Sr. Martin Sarabia, cobrando cantidad de pesos a dicha testamentaría.

Las personas interesadas, ocurran el dia y hora señalados a la oficina del suscrito.

La Paz, 23 de Abril de 1872.

Aliaga.

EN VENTA

Un bonito caballo costeño, de buenos movimientos; lo mismo que un hermoso macho para carga: o se cambian con bestias mulares de silla. En esta imprenta se dará razon del dueño.

v8—p1.

FÁBRICA
DE
chocolate.

La que estuvo establecida en la casa del señor Calero, calle de Santa Teresa, se ha trasladado a la mui conocida casa de baños donde se servirán ocurrir las personas aficionadas al chocolate de—

Yúngas.
Pintobamba.
Mapiri y
Mójos.

v8—p3.

AVISOS DE POLICÍA,

Se ha establecido la inmoral costumbre de fomentar el vicio de la embriaguez, por los dueños de chicherias, bodegas, picanterías y escabecherías los dias subsiguientes al Domingo con el nombre de san Lúnes. Allí los artesanos, proletarios y jente baja del pueblo reunidos en indigna beodez, no solo gastan el tiempo y el dinero; sino que las mas veces terminan por cometer delitos y crímenes; o sea de contraer el vicio por hábito. Allí en fin van a aunarse los vagos, mal entretenidos y jente viciosa que pervierte a los demás. Por tanto se ordena que los dueños de dichos establecimientos se abstengan de admitir ninguna clase de jente en los dias ordinarios; pues que la desobediencia será castigada severamente conforme al Reglamento de Policía y sin perjuicio de someterlos a la autoridad ordinaria, para que se les siga el juicio por la introduccion de malas costumbres contra la moral pùblica; en especial de que los dueños serán los que deben pagar la multa por cada una de personas que admitan.

La Paz, 11 de Abril de 1872.

Diversas personas tienen la costumbre de estropear a los serenos por parte de noche; ya sea por darla de bufos o graciosos, o ya por hallarse hartos de licor, o se les impida forzar puertas u otros alborotos en alta noche. Como estos avances no solo tienden a destruir la vijilancia nocturna, instituida para la garantía de la vida y propiedad, sino que abre márjen para cometerse cualquier exceso. Se previene que los infractores serán conducidos a la Policía, sin distincion de personas aplicándoles la pena respectiva, y publicar sus nombres y hechos por la prensa.

La Paz, 11 de Abril de 1872,
P. O. de S. S. el I. de Policía.
Federico Veintemillas, Secretario.

Imprenta de la Union Americana, de César Sevilla.

BIBLIOTECA MUNICIPAL MCAL. ANDRES DE SANTA CRUZ
GAMLP
DOCUMENTO DIGITALIZADO 2024
archivohistorico.lapaz.bo

archivohistorico.lapaz.bo